



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Despenalización del aborto producto de una violación sexual en
el Código Penal y el Derecho a la Dignidad, Arequipa – 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Bach. Chirinos Villena, Allison Criss (ORCID: 0000-0002-5075-2150)

Bach. Jihuaña Villegas, Sonia Harumi (ORCID: 0000-0003- 2567-5138)

ASESOR:

Mtro. Miraya Gutierrez, Ruben Meliton (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

CALLAO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres Erika y Edmin, porque ustedes son los formadores de la persona que soy, quiero agradecerles por el apoyo incondicional en todo momento, por guiarme y sobre todo creer en mí.

A mis hijos Fernanda y Mateo porque son la razón principal para seguir creciendo como persona y profesional.

A mis hermanos Edwin y Rafael porque son mis verdaderos amigos.

- *Allison Criss Chirinos Villena*

A mis padres Julia y Francisco que son los motores de mi vida, mi apoyo incondicional, los amores de mi vida.

A mi familia Yesenia, Walter, Ariana y Valeria por aconsejarme y darme ánimos para seguir.

A mis estrellas que desde el cielo me guían.

- *Sonia Harumi Jihuaña Villegas*

AGRADECIMIENTO

A Dios porque está con nosotras en cada paso que damos y es nuestra fuerza para seguir siempre adelante.

A la Universidad César Vallejo por el acogimiento como parte de su casa de estudios y poder culminar satisfactoriamente.

Agradecemos infinitamente a nuestro asesor Mg. Rubén Meliton Miraya Gutiérrez por su gran apoyo, dedicación, paciencia y asesoría constante para la elaboración del presente trabajo.

A los abogados que coadyuvaron con sus conocimientos.

Allison & Sonia

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Carátula -----	i
Dedicatoria -----	ii
Agradecimiento -----	iii
Índice de contenido -----	iv
Índice de tablas -----	v
Resumen -----	vi
Abstract -----	vii
INTRODUCCIÓN -----	1
II. MARCO TEÓRICO -----	4
III. METODOLOGÍA -----	13
3.1 Tipo y diseño de investigación -----	13
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización -----	13
3.3 Escenario de estudio -----	14
3.4 Participantes -----	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos -----	15
3.6 Procedimiento -----	15
3.7 Rigor científico -----	15
3.8 Método de análisis de datos -----	16
3.9 Aspectos éticos -----	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN -----	17
4.1 Resultados -----	17
4.2 Discusión -----	25
V. CONCLUSIONES -----	30
VI. RECOMENDACIONES -----	31
REFERENCIAS -----	33
ANEXOS -----	40

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización y subcategorización -----	22
Tabla 2: Lista de participantes -----	24
Tabla 3: Validación de instrumentos -----	26
Tabla 4: Descripción y análisis de la posición de expertos -----	28

RESUMEN

La presente investigación denominada “La despenalización del aborto en casos de violación sexual y el Derecho a la dignidad, Arequipa – 2021”; el objetivo fue determinar de qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la dignidad, Arequipa – 2021.

La metodología usada fue el enfoque cualitativo, tipo básico; además con un diseño jurídico - propositivo. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento la guía de entrevista, permitiendo obtener como resultado que la penalización del aborto en casos de violación sexual afecta el derecho a la dignidad entendida como el derecho a la libertad de decisión sobre su cuerpo, salud y futuro.

Finalmente se concluyó que con la imposición para la continuación de embarazos en las víctimas de violación sexual son afectadas gravemente ya sea psicológica y emocionalmente por un embarazo forzado que es la actualización permanente del hecho violento que se da a través del niño de tal modo que atenta contra el derecho a la dignidad de las mujeres, puesto que las víctimas son consideradas como medios para el desarrollo y protección de otro ser y no tienen opción alguna para decidir sobre su futuro y su cuerpo.

Palabras clave: penalización, aborto, despenalización, violación sexual y derecho a la dignidad.

ABSTRACT

The present investigation called "The decriminalization of abortion in cases of rape and the Right to dignity, Arequipa - 2021"; The objective was to determine how the criminalization of abortion in cases of rape violates the right to dignity, Arequipa - 2021.

The methodology used was the qualitative approach, basic type; also with a legal - purposeful design. For data collection, the interview guide was used as an instrument, which allowed to obtain as the main result that the criminalization of abortion in cases of rape affects the right to dignity understood as the right to freedom of decision and this is about its body, health and future, therefore, in exceptional cases like this, motherhood cannot be imposed.

Finally, it was concluded that with the imposition for the continuation of pregnancies, victims of rape are seriously affected either psychologically and emotionally by a forced pregnancy, which is the permanent update of the violent act that occurs through the child in such a way that it threatens against the right to dignity of women, since the victims are considered as means for the development and protection of another being and do not have any option to decide on their future and their body.

Keywords: criminalization, abortion, decriminalization, rape and right to dignity.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme se encuentra establecido en el capítulo II, del título IV, del libro segundo del Código Penal, menciona que el embarazo como resultado de una violación sexual y se practique el aborto, tendrá pena privativa de la libertad que no excederá los tres (03) meses, es fundamental señalar que el único tipo de interrupción del embrión que está legalizado en el Perú es el aborto terapéutico (si la interrupción es el procedimiento exclusivo para evitar la pérdida de la vida en la grávida o para prevenir en su salud una afección severa y permanente), sobre el particular los profesionales de la salud no realizan estas intervenciones, y las agraviadas que resultan embarazadas originándose por una violación sexual se ven forzadas a realizar estas prácticas en lugares furtivos, colocando en exponiendo su salud y por tanto su vida. En el Perú solo en año 2019 se atendieron 16,632 caso de violencia sexual, y según el Instituto Nacional Penitenciario, el 20.4% de la población penitenciaria total, es decir 18421 internos, son por delitos sexuales; producto de las violaciones sexuales, hubo como resultado embarazos no deseados. Además de ello entre los años del 2015 al 2019, el Ministerio de salud informó que más 5000 partos se presentaron en menores de edad hasta los 14 años, afectadas por violación sexual y respecto al año 2020 solo desde marzo hasta mayo se presentaron 226 casos de mujeres que fueron agredidas sexualmente.

Asimismo, dentro de los juristas que abordaron la presente problemática de orden jurídico materia de investigación, tenemos la posición de Salinas (2019), quien considera que la frustración de un embarazo como resultado de una violación sexual no debería estar penalizado, puesto que al hacerlo se le obliga a la mujer a tener una maternidad forzada, quitándole el derecho a decidir, vulnerándose el derecho a la dignidad de la mujer, derecho que es la base fundamental de nuestra constitución y que merece regularse para evitar una doble agravación porque bastante perjuicio ocasiona la violación para que ello se sume que la agraviada se vea forzada a llevar en su vientre un embarazo no deseado.

En esa misma línea, para Arias (2013), sostiene que la violación es aquella conducta que consiste en coaccionar a una persona a realizar actos en oposición de su voluntad, en este caso es el coito, por ende, esto evidencia que no hay consentimiento alguno para efectuar el acto sexual, entendiéndose que el

yacimiento carnal se consuma doblegando la resistencia física de oposición de la mujer.

Del mismo modo, para Ticona (2019) señala que la salud mental abarca la percepción de la autonomía, la competencia, la capacidad mental, intelectual y emocional, agrega también que esto involucra a que la persona no sufra de trastornos mentales, es la interacción social que tiene el hombre con las demás personas y su trato entre ellos.

Por otro lado, en el ámbito internacional, en el país Uruguay ha despenalizado la interrupción libre del embarazo es por ello que tiene la tasa de mortalidad por maternidad más baja de Latinoamérica conforme a la organización panamericana de la salud, en Argentina en diciembre del 2019 el senado aprobó la interrupción libre del embarazo después de haberse desestimado el proyecto en el 2018, en Ecuador se ha modificado el texto del aborto no punible, después de un amplio debate sobre la discriminación.

En el contexto descrito, se advierte que en América latina este flagelo en contra de la mujer se presenta de manera recurrente; asimismo, en el Perú se presenta la comisión de estos delitos, donde la mujer es nuevamente victimizada, porque se le obliga a tener un hijo de la persona que atentó contra su libertad sexual, cambiando por completo su proyecto de vida, sin que la víctima pueda hacer algo al respecto de ello, puesto que el estado toma por prioridad el embrión que en ningún momento fue concebido con voluntad de la mujer, vulnerando los derechos de la libertad, la salud y a la no discriminación.

Es imprescindible señalar que el Perú enfrenta actualmente un litigio en la Corte Interamericana Derechos Humanos por negarle el suministro y la información correspondiente sobre el proceso farmacológico que correspondía a una mujer de 18 años ante el hecho de haber sido abusada por cuatro hombres, esto sucedió en la ciudad de Huánuco. Del mismo modo el comité de la ONU evalúa el caso concreto de una menor de 13 años de edad que fue violada por su padre y producto de ello resultó embarazada, su madre solicitó el aborto terapéutico en el centro de salud del pueblo, siendo rechazada, sin embargo, cuando cumplía 13 semanas de

embarazo la menor tuvo un aborto involuntario, siendo denunciada por el delito de auto aborto por el personal médico.

Por lo precedentemente expuesto por el acaecimiento de una realidad jurídica a todas luces problemática se formuló la siguiente interrogante general ¿De qué manera la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la dignidad, Arequipa - 2021?, asimismo se plantearon los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera la penalización del aborto como producto de una violación sexual vulnera el derecho a la igualdad de la víctima? Y ¿de qué manera la penalización del aborto producto de una violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada?

Ahora bien, la presente investigación se justifica en la relevancia social, jurídica, académico, metodológico, en ese sentido, tuvo justificación desde la perspectiva social, puesto que la necesidad de elección de la maternidad en las mujeres en nuestra sociedad es vulnerada por la prohibición del aborto en casos de violación sexual, causando muertes por las malas prácticas abortivas. La justificación jurídica, fundamentada en la necesidad de plantear una solución legal, modificando la norma latente respecto al aborto en casos especiales a fin de evitar la afectación de derechos fundamentales. La justificación académica se ha basado en el interés de contribuir con el derecho sobre un tema tan controversial como el hecho de permitir la interrupción del embarazo en casos excepcionales como en el de violación sexual. Por último, la justificación metodológica ya que son las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, como fue la elaboración de la guía de entrevista para el desarrollo de la investigación la que fue aplicada a abogados especialistas en materia penal con el propósito de proponer una iniciativa legislativa sobre la despenalización del aborto en casos de violación sexual por la afectación al derecho de la dignidad.

En relación al objetivo general se ha planteado el siguiente: Determinar como la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la dignidad, asimismo, como primer objetivo específico se planteó: determinar de qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la dignidad de la víctima, y por último determinar de qué

manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada

Se ha formulado el siguiente supuesto general La penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal si vulnera el derecho a la dignidad, Arequipa-2021 y como supuestos específicos: la penalización del aborto en casos de violación sexual si vulnera el derecho a la igualdad de la víctima, y la penalización del aborto en casos de violación sexual si vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.

II. MARCO TEÓRICO.

En esta parte de la tesis, tenemos los antecedentes que sirven como muestra para evaluar hasta donde se ha investigado el problema planteado y el avance de los estudios realizados sobre un conocimiento actual en un área determinada y sirven como modelo a las nuevas investigaciones para reflejar los extremos ya estudiados, ello según Arias (2004). Después de una ardua búsqueda de investigaciones relacionadas al tema se seleccionaron las siguientes de mayor connotación jurídica.

En el marco nacional, tenemos los siguientes antecedentes:

Apaza (2016), investigación denominada “Reconocimiento al derecho de aborto en casos de violación sexual incestuosa como derecho fundamental de las mujeres en la provincia de San Román en el año 2015 - tesis de pregrado – Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, cuyo objetivo principal fue el análisis de la normativa existente respecto al derecho del aborto en casos de violación sexual cometida por un familiar, considerado como un derecho esencial de las mujeres. En la población se tuvo en cuenta los casos con relación a las violaciones sexuales que se registraron en las diversas instituciones del Estado; desarrollaron la metodología cualitativa. Concluyendo que en la legislación no hay reconocimiento del aborto en embarazos producto de una violación sexual, sin embargo, a nivel internacional si hubo legislación que aborde este tema. Se determinó que forzar a la víctima de una violación sexual para la continuación de un embarazo no deseado atenta contra un derecho fundamental que es la libertad de decisión, además constituye un acto discriminatorio, el hecho de prohibir este procedimiento, teniendo en cuenta que es requerido solo por las mujeres.

En la misma línea Fernández (2020), en la investigación “La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2018” - Tesis de posgrado – Universidad Nacional Federico Villareal, estableció como objetivo general analizar sobre la relación que hay entre la no penalización del aborto sentimental y el maltrato psicológico en las mujeres víctimas. En cuanto a la población estuvo constituido por jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Lima Norte, con el enfoque cualitativo. El autor concluyó que sobre el estudio de las variables del trabajo de investigación efectivamente, hay una asociación entre ellas; también se demostró que con el

incremento de las prácticas abortivas sentimentales aumenta la carga procesal y del mismo modo las consecuencias de haberse sometido a un aborto clandestino por voluntad propia u obligadas a hacerlo.

Por su parte Morales y Arévalo (2018), en la tesis “Despenalización del aborto por violación sexual y los derechos constitucionales de la víctima” - Tesis de posgrado - Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, que señaló como objetivo general determinar en que medida el inciso 1 del artículo 120 del Código Penal entra en conflicto con los derechos constitucionales de la mujer. La población estuvo constituida por abogados en el Distrito Judicial de Loreto, con el método hipotético deductivo. Concluyendo que la penalización del aborto en casos de violación sexual colisiona con los derechos que están establecidos en la Constitución Política, entre ellos: el derecho a la dignidad, derecho a la igualdad, al libre desarrollo personal, libre maternidad, entre otros, y al despenalizar este supuesto las víctimas podrían decidir por la continuación o interrupción de ese embarazo y ser conscientes de la responsabilidad que conlleva.

Cáceres y Gorbeña (2017). La interrupción del embarazo en caso de violación sexual - Tesis de pregrado - Universidad Nacional de San Agustín, con el objetivo general de establecer la despenalización del aborto como una necesidad para aquellos embarazos que son resultado de una violación sexual consideraron la despenalización de la frustración de un embarazo en casos de violación sexual. La metodología usada fue cualitativa, diseño interpretativo. En la población se contó con la participación de médicos, abogados, mujeres. Los autores llegaron a la conclusión de que ante estos casos no se puede volver a victimizar a una mujer con la prohibición de la interrupción del embarazo como resultado de una violación sexual, ello implica tener un niño que no fue procreado con amor, consenso; generando en la víctima traumas de por vida y uno de ellos el rechazo, odio al mismo hijo producto de este hecho denigrante.

De igual manera se consideró la tesis de Rivera (2018), titulada “La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación Civil Peruana” - Tesis de posgrado – Universidad Inca Garcilaso de la Vega, teniendo como objetivo general demostrar como el derecho a la dignidad influye el honor en la Legislación Civil. En cuanto a la población se conformó por abogados del

departamento de Lima; el método de investigación usado fue cualitativo. Determinando que el derecho a la dignidad siendo la base de la Constitución Política al ser considerada como el fin supremo de nuestra sociedad, está relacionado con el derecho al honor, ya que el ser humano es un ser valioso que merece respeto, en consecuencia, se debe sancionar todos aquellos actos que vulneren estos derechos fundamentales.

En el ámbito internacional encontramos a la tesis de Romero (2018), “La despenalización del aborto en casos de violación sexual, Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador, que tuvo como objetivo elaboración de una propuesta legislativa para acceder al aborto en casos de violación sexual puesto que se vulnera derechos como a la salud, a la libertad de decisión y la vida reproductiva por controlar cuando y cuantos hijos tendrán. La población fue el Foro de Abogados de Santo Domingo, jueces, y estudiantes de la misma ciudad; la metodología de la investigación fue cualitativa – cuantitativa. La autora concluyó que el estado no respeta el principio a la libertad, y no cumple con su función de atención prioritaria a personas con doble vulnerabilidad, además también concluye que la penalización del aborto ocasiona gastos para el mismo Estado ya que las mujeres tienen que recurrir a centros de salud Públicos, por las malas prácticas realizadas clandestinamente, ya que estos no cumplen con los requisitos mínimos de salubridad, por lo tanto, habría riesgo en la vida de las mujeres. Del mismo modo la autora recomienda la despenalización del aborto en situaciones excepcionales como en las víctimas de violación sexual que resulten embarazadas, proponiendo la modificación de la normativa vigente.

Por otra parte, Caneva (2019), en la tesis denominada “Disputas por el aborto en Argentina: Análisis crítico de discursos en dos organizaciones (2014-2016)”, Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Sociales, Universidad Nacional De La Plata– Argentina, dicha investigación tuvo como objetivo conocer cuáles son las disputas ideológicas y sociales de la no penalización y legalización en las interrupciones de embarazos en argentina. La metodología de la investigación fue cualitativa, la autora señaló como conclusión que la oposición de entre la moral y la igualdad hacen que en lo social muchos de los profesionales y políticos se nieguen a realizar la interrupción del embarazo.

Para Quevedo (2019) La despenalización del aborto en Ecuador ¿Cómo debe pensarse la subsecuente política pública en salud? “El Aborto En Mujeres Con Discapacidad Mental, Víctimas, Tesis de pregrado – Universidad Internacional Del Ecuador, investigación que determinó el objetivo de iniciar una modificación a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, para despenalizar el aborto. Su metodología de investigación fue cualitativa. A su vez se llegó a la conclusión que en muchos países en donde la el aborto fue despenalizado la tasa de mortalidad por maternidad ha disminuido y recomienda que se debe garantizar los derechos en el ámbito sexual y reproductivos por su autonomía.

Desde la investigación de Ocón (2017) “El aborto: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos”, Tesis de posgrado – Universidad Complutense de Madrid, el autor propuso como objetivo el estudio de la normativa y teorías sobre el aborto, además de conocer las posturas doctrinales del mismo, concluye que el aborto no solo es derecho a la vida ya que de la misma forma es también el derecho a la libertad de tomar decisiones y privacidad en las mujeres. La metodología de la investigación fue descriptiva.

Para Tolli (2018), titulada “La violación de los derechos de la mujer ante la negación del acceso al aborto sin restricciones: análisis del derecho y la jurisprudencia de los sistemas internacionales de derechos humanos” Tesis de posgrado - Colombia, en la misma se planteó el objetivo general dar a conocer que al negar la interrupción voluntaria del embarazo se violan derechos fundamentales de las mujeres ante la preferencia de la preservación del derecho a la vida del concebido, la metodología de la investigación fue teórico-documental. En esta investigación se concluyó que al negar el acceso a mujeres respecto a la libre interrupción del embarazo se vulneran derechos como el de la dignidad, libertad, igualdad, privacidad e intimidad, así como también el derecho a la libertad de elección sexual y reproductiva, el negar el aborto de manera formal no salva la vida del concebido, al contrario, esto provocaría que las mujeres opten por un aborto clandestino, poniendo en peligro también la vida de la madre.

En la definición etimológica del aborto la Organización Mundial de la Salud precisa al aborto como aquella interrupción del embarazo si el producto aun no puede sobrevivir fuera del vientre de la madre.

Según Silva (1995), la palabra aborto proviene del latín ab que significa privar, y ortus indica nacimiento. Entonces el aborto es interrumpir el nacimiento, producto de la fecundación.

De acuerdo con Salinas (2019) deriva del latín abortus, entendiéndose como un nacimiento frustrado, que es la muerte del producto de la gravidez, el mismo que puede ser destruido en el vientre o a través de la eliminación violenta, afectando esa vida en plena formación.

Por otro lado, los tipos de aborto según la Facultad de Medicina de la Universidad del Desarrollo es aborto todo aquel desprendimiento del feto del útero de la mujer antes de las 22 semanas de gestación, después de esa edad gestacional el desprendimiento realizado es un parto.

En ese sentido, para Barrio (2017) el aborto inducido es el que se efectúa con la intención y esfuerzo físico para concretarlo. Son clasificados como: Aborto terapéutico, es aquel aborto que se con el propósito de salvaguardar la vida de la mujer gestante, siempre y cuando sea la única opción para evitarlo; aborto clandestino, este tipo de aborto es aquel que se realiza por razones sociales o económicas. Los métodos por los cuales se realiza son el envenenamiento salino, procediéndose a la extracción del líquido amniótico y en su lugar se inyecta un agregado que provoca la muerte del feto en 12 horas, después de este tiempo se empieza con el retiro del feto, este proceso se sigue cuando el feto tiene más de 16 semanas de embarazo; otro método es por succión para ello se introduce un tubo en el útero de la mujer gestante, se realiza la succión del feto y la placenta limpiando por completo el útero, este tipo de procedimiento se realiza en casi el 95% de los países desarrollados. Asimismo, por el método de dilatación y legrado, en el cual se utiliza un raspador a fin de mutilar al feto, cuando este proceso termina se realiza la succión, absorbiendo los restos cortados; por operación cesárea, se realiza una cesárea normal, pero se deja morir al bebé, sin prestarle cuidado, por otro lado, por

prostaglandinas esto sucede cuando el fármaco tomado por la mujer gestante induce a la expulsión del feto en cualquier etapa del embarazo.

En efecto el bien jurídico protegido del aborto según Peña (2015) indica sobre el bien jurídico tutelado es la vida del feto, sin embargo, también debe valorarse los intereses de la gestante, siendo aquella persona que llevará al concebido el tiempo necesario hasta su nacimiento, esto conlleva a realizar un esfuerzo desmesurado, sobre todo cuando es una persona que ha sido abandonada y peor aun siendo de escasos recursos económicos; motivos con los cuales tendrá que lidiar individualmente, para poder velar por su propia vida y de quien lleva en el vientre. El estado debe proteger tanto el derecho del concebido como la dignidad de la mujer que se convertirá en madre, una alternativa sería desarrollando programas eficientes sobre planificación familiar para informar y distribuir métodos anticonceptivos, ya que estos no son considerados como abortivos.

Por consiguiente, en nuestro país actualmente, para tener acceso a un aborto legal es limitado, ya que no está permitido el aborto bajo ninguna circunstancia a excepción del aborto terapéutico, entonces si una mujer se practica un aborto cuando no tenga como fin el salvaguardar la vida de la gestante o prevenir en su salud un mal grave, serán juzgadas por este delito. Esta es la razón por la que las mujeres recurren a consultorios en los que practican los abortos clandestinos, siendo inseguros y caros, teniendo en cuenta que, por el confinamiento actual a causa del coronavirus, los procesos de aborto son mucho más complejos, ya que estos centros clandestinos están cerrados, no teniendo otra opción teniendo que continuar con ese embarazo o ante esta situación de no poder salir se optó por comprar pastillas por internet resultando ser adulteradas.

Así mismo hay un método denominado como la píldora del día siguiente, según Vivanco (2008) es una fórmula que contiene levonorgestrel, debiendo ser administrada después del coito, cuando el método anticonceptivo actual que se esté usando no sea seguro o al tener contacto sexual sin protección de anticonceptivos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2010) explica que este método anticonceptivo no es abortivo y es usado para impedir embarazos, después de la haber tenido relaciones sexuales, ya sea ante un accidente con el otro

anticonceptivo en uso, cuando no se haya protegido o ante una violación sexual, debe tenerse en cuenta que esta píldora debe ser tomada inmediatamente después de la relación sexual, ya que conforme el paso de los días aumenta la probabilidad de un embarazo.

Es importante mencionar que de acuerdo al Ministerio de Salud la pastilla de emergencia no es segura al 100%, tiene efectividad de un 70%, entonces que al ser ingerida podría no impedir o retardar la ovulación, haciendo que haya la fecundación y por lo tanto sea un embarazo.

Desde el año 2001 se distribuye interrumpidamente la píldora del día siguiente, que consiste en la entrega de un kit de emergencia (vacunas contra la difteria y tétanos, pruebas para descartar enfermedades de transmisión sexual y embarazo, levonorgestrel), pero en la actualidad no se cumple con esta entrega, se registraron casos que en el momento de requerirlo se obstaculiza para acceder al kit de emergencia y más aún en casos de violación de sexual.

Por otro lado, en la normativa en el Perú el aborto está normado en el Capítulo II del Título I (Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud) en el Código Penal, tal como el aborto Sentimental el cual se encuentra tipificado en el artículo 120 inciso 1; este tipo de aborto hace mención cuando es resultado de una violación sexual que es fuera de matrimonio o inseminación artificial que no fue consentida igualmente cuando se lleve a cabo fuera del matrimonio tendrá una pena privativa de libertad no mayor de tres meses.

En ese sentido, (Villavicencio, 2014 como se citó en Reyes 2020) precisa que el aborto terapéutico es el único que está exento de responsabilidad cuando tenga como fin salvaguardar la vida y salud de la gestante por estar en peligro y siendo el aborto el único recurso para hacer frente contra ese riesgo.

De modo similar la jurisprudencia existente sobre el aborto como producto de una violación sexual tal como la de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Resolución 22/2015 – Medidas cautelares No 178/15. Asunto niña Mainumby – Paraguay 8 de junio del 2015, el 20 de mayo del 2015 las organizaciones Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de las Mujeres y Equality Now solicitando medidas cautelares a la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, esto en beneficio de la menor Mainumby, niña que quedó embarazada como consecuencia de agresiones sexuales cometidos por su padre no biológico. Debido a su corta edad era un embarazo de alto riesgo, incluyendo ciertos factores como el peso, talla, problemas con la alimentación que triplicaban aún más el riesgo al cual se enfrentaba. La CIDH solicitó a Paraguay el derecho a amparar la vida e integridad de la menor a través del acceso a tratamientos adecuados a su situación siendo sugerido por especialistas, al mismo tiempo ser informada y decidir sobre aquellas situaciones que puedan afectar su salud en función a su edad.

Del mismo modo el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Paulina Ramirez v México, Petición 161 -02 – Informe No 21/07, Inter- Am CHR, Solución amigable, se denunció al Estado Mexicano por vulnerar los derechos de la menor Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, que fue violada y producto de ello resultó embarazada, deseando ejercer su derecho a abortar tal como está establecido en su ordenamiento; sin embargo, las autoridades estatales obstaculizaron dicho proceso. Por consiguiente, se imputó responsabilidad al estado mexicano por la transgresión a los derechos de la Convención Americana de Derechos Humanos haciendo mención a los artículos 1, 5, 7, 8, 11, 12, 19 y 25; la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer los derechos protegidos en los artículos 1, 2, 4, 7 y 9; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también se vulneraron los derechos establecidos en los artículos 9,17 y 24; por otra parte los derechos protegidos en los siguientes artículos 3 y 12 estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 12 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer y por último los derechos establecidos en los artículos 19, 37 y 39 en la Convención sobre los Derechos del Niño. Llegando a un consenso ambas partes el 8 de marzo del año 2006, la misma que fue aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos además de continuar con la supervisión y seguimiento de los acuerdos que estaban pendientes de ser cumplidos.

Ahora bien, existen posturas a favor y a la vez en contra de la despenalización del aborto en casos de violación sexual, teniendo en cuenta estas posturas, se estimó

factible desarrollarlos en dos grupos que son posturas que se oponen a la penalización del aborto en violación sexual como por ejemplo la de Oré (2010) citado por Tolentino (2017) señala que el Derecho Penal tiene como fin la defensa de los bienes jurídicos, en cuanto al Derecho a la vida el concebido es una persona, en consecuencia, es sujeto de derechos, por esto indica que es el Estado quien debe proteger a este ser en formación. Indicó así mismo que al despenalizar el aborto cuando es producto de una violación sexual hay otra víctima que es el concebido y no se puede pretender tratarlo como un objeto que en cualquier momento puede ser desechado y respecto de someterse al aborto es agregar una experiencia traumática, ya que no coadyuva en la recuperación de la mujer que fue víctima de este abuso y por otra parte, el profesor Caro señala que no se podría despenalizar el aborto por que la sanción refleja la identidad normativa de la población y esta es la protección del feto.

A diferencia de las posturas a favor de la despenalización corresponde exponer aquellos argumentos que fueron planteados respecto al tema del aborto, tal como la libertad de una mujer sobre la decisión de su cuerpo, para Pérez (2016) considera que la mujer es un ser autónomo, en la etapa de gestación ella podría decidir sobre el feto que lleva en el vientre materno, ejerciendo el derecho a la libertad sobre su cuerpo. En consecuencia, al obligar a una mujer con la continuación de su embarazo se estaría atentado contra un derecho fundamental que es la libertad, considerando la libre maternidad que no es una obligación sino una facultad de decisión del momento idóneo para convertirse en madre o la elección de no tener hijos.

Del mismo modo los abortos ilegales en el Perú tal como afirma Taype (2016) el aborto es aquel tratamiento para poner fin a la gestación y el estado peruano donde está penalizado el aborto, gran cantidad de mujeres se someten a este procedimiento sin embargo las complicaciones se van presentando e incluso la pérdida de la vida.

Es por ello que en el año 2013 se registraron 28652 casos de hospitalizaciones por abortos inducidos y respecto a las muertes maternas por este tipo de aborto en condiciones insalubres fueron aproximadamente 54, esa es la cantidad cercana de

las mujeres que fallecen anualmente, cifras que deben ser tomadas en cuenta para debatir el tema.

De modo similar PROMSEX (2019) de acuerdo al estudio estadístico efectuado en el año 2018, se determinó que el 19% de las mujeres se habían practicado un aborto, a pesar de que está prohibido en nuestro país.

La mujer que habrían optado por esta decisión con mayor incidencia fueron menores de 30 años; el aborto es practicado en todos los niveles socioeconómicos, registrando mayor cantidad en personas de recursos medios y bajos y finalmente el 17% de mujeres necesitaron ser internadas por interrumpir el embarazo con pastillas; por esta razón que las intervenciones quirúrgicas son las que se realizaron con mayor frecuencia.

Por otra parte, en el Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo (CNV), que es una plataforma del Ministerio de Salud en la que se consignó que durante el año 2020 se incrementaron a 758 los partos en menores de 14 años y gran parte de estos embarazos fueron consecuencia de violaciones sexuales.

Con referencia a la violencia sexual Silva (2017) afirma que ocurre cuando se tiene acceso carnal con otra persona y no se ha consentido tal acto por esta razón se hace uso de la fuerza, violencia; es denominado también como violación sexual si la víctima no puede dar su consentimiento como son: en los menores de edad, incapacitado mental o físicamente, inconsciente y bajo la influencia del alcohol.

Es por ello que el bien jurídico tutelado de la violencia sexual es la libertad Sexual, desde la posición de Siccha (2019) refiere que no puede ser interpretada como la capacidad de los individuos para tener relaciones sexuales con todos, sino que nadie puede forzar para tener contacto sexual cuando no hay consentimiento, esto significa que una persona puede preferir libremente el tiempo, lugar para disponer de su vida sexual.

Es por ello que la Indemnidad sexual en la opinión de Chávez (2019) sostiene que hay delitos que no pueden considerarse a la libertad sexual como bien jurídico protegido y es en el caso de los menores e incapaces, ya que carecen de libertad provisional (menores) o en de forma definitiva (incapaces); por esta razón se

pretende resguardar la libertad sexual futura y que cuando cumpla la mayoría de edad decida sobre su comportamiento sexual y en los incapaces evitar que sean tratados como objetos sexuales, por personas que abusando de la situación busquen satisfacer sus impulsos sexuales.

En consecuencia, según la psicóloga Girón (2015) refiere a la Organización Mundial de la Salud afirmó que los casos de violencia sexual es un problema recurrente, afectando a más de un tercio de mujeres y son proclives a tener trastornos de depresión, lesiones graves, volverse dependientes del alcohol, contraer enfermedades de transmisión sexual (ETS) y uno de los problemas recurrentes son los embarazos indeseados y por lo tanto los abortos.

Como plantea Huaranga (2016) describe a las consecuencias de la violación sexual y se clasifican en tres dimensiones, la dimensión emocional, en las que se reflejan los sentimientos de aflicción, desamparo, variación de estado de ánimo, irritabilidad, temores, vergüenza, culpa, angustia, inquietud; según la magnitud cognoscitiva son: el bajo desempeño académico en los estudios, déficit de atención y concentración; y la dimensión conductual son actitudes violentas, repudio a las autoridades, todo ello son consecuencias a corto plazo. Desde la posición de la autora también se presentan consecuencias a largo plazo y estas también se clasifican en tres dimensiones dentro de la dimensión emocional, la depresión se manifiesta a través de diversos y diferentes trastornos ya sean ansiosos, del sueño, insomnio, trastornos de la conducta alimenticia, intentos o ideas de autoeliminación; en la dimensión cognoscitiva afecta el desarrollo del aprendizaje; en la dimensión en cuanto a la conducta se desarrollan las adicciones a las drogas o el alcohol.

De acuerdo con (Castillo & Chinchilla, 2011 citado por Gómez, 2014) mencionó que en el año 1996 se hizo un estudio con un grupo de adolescentes que fueron víctimas de incesto en Costa Rica, concluyendo que la mayoría de las víctimas trataban de olvidar ese abuso generando fobias, depresión, confusión, retraimiento, pesadillas traumáticas, venganza de igual manera señalaron el temor que tuvieron al revelar esos hechos por el pavor de ser castigados o culpados y tenían dificultad para relacionarse, confiar.

Al respecto (Jina & Thomas, 2013 citado por Gómez, 2014) agrega que las mujeres que lograron sobrevivir ante una violación sexual sufren constantes problemas en su salud como son: dolores en el pecho, arritmia cardiaca, asma, ahogos, dolores de espalda (crónicos), migrañas, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013), indica que la violencia sexual tiene consecuencias ginecológicas que son el dolor durante las relaciones sexuales, dolor crónico de las pelvis e infecciones vaginales; del mismo afecta a la salud mental, siendo los más frecuentes el estrés por trastorno postraumático, intentos de suicidio, trastornos psicósomáticos, trastornos de estrés y ansiedad.

Desde el punto de vista de (Vidal y Alarcón, citado por Carranza, 2002) define a la salud mental como la adaptación de una persona para interactuar, desenvolverse en el ámbito social, igualmente es el bienestar psicológico, emocional; considerando un trastorno mental cuando los cambios en el comportamiento, sentimientos o pensamiento generan angustia o alteran a la persona.

Ante ello el aborto se ha regulado en diferentes países, en algunos países el aborto se encuentra totalmente prohibidos como por ejemplo en El salvador. La regulación del aborto es diferente en todos los países en donde algunos, solo se permiten bajo ciertas circunstancias.

En Argentina la interrupción facultativa del embarazo está permitida y está reglamentada por la Ley N° 27610, donde señalan que ninguna persona con capacidad de gestar puede decidir de llevar un embarazo o no, ya se a que haya sido realizado con su voluntad o en contra de ella, la interrupción del embarazo puede realizarlo cualquier mujer de cualquier edad, pero la interrupción debe realizarse hasta la semana 14 de gestación.

En esa misma línea la Corte Constitucional del Ecuador despenalizó el aborto, la Corte de dicho país llegó a esa decisión luego de considerar que el aborto permitido según su Código Orgánico Integral Penal solo ha mujeres que sufran de enfermedades mentales, en la sentencia de la corte se despenalizó el aborto en mujeres que hubieren resultado embarazadas producto de una violación sexual, disponiendo que todos los centros médicos tomen protocolos para que cualquier mujer violada puede interrumpir el embarazo no deseado.

En el caso Uruguay el aborto se despenalizó desde el 2012, para que el aborto se lleve a cabo la mujer gestante debe comparecer previamente a una comisión de asesoría que está conformada por un ginecólogo, un trabajador social, y un profesional de la salud mental, después de acudir a esa cita la mujer tiene cinco días de para “reflexionar” si pese a ello la mujer sigue teniendo la intención de realizarse el aborto se realiza en un centro médico, según la entrevista de BBC mundo realizada por Gerardo Lissardy en el (2019) a Verónica Fiol, ginecóloga del hospital público Pereira Rossell en Montevideo indicó que las muertes maternas por aborto han desaparecido y que la mayoría de abortos son realizados por mujeres que en su proyecto de vida como mujer no estaba en sus planes ser madres, el aborto es permitido siempre y cuando se realice en las 12 primeras semanas.

Por otro lado, el derecho a la dignidad de acuerdo con Lamm (2017) dignidad remite a “dignus” en latín que significa “que conviene a”, “que merece”, involucra prestigio, excelencia, por el sentido griego refiere a “axios”, que significa (valioso, apreciado), es así que se deriva “dignitas”, prestigio. También menciona que la dignidad es sustancial, a tal punto que es considerada como un principio en la que se asientan los derechos humanos, todo derecho que se relaciona al derecho a la dignidad es un derecho primordial.

En la declaración Universal de los Derechos Humanos como también en los pactos de las Naciones Unidas respecto a los derechos civiles y políticos señalan que la dignidad es propia de todas las personas y es la base para la construcción de los derechos fundamentales de la persona.

Es por ello que en la declaración universal de los derechos humanos de 1948 se les reconoce la dignidad de todos los integrantes de una familia, la razón de ser de las Naciones Unidas es velar por la dignidad y el valor de las personas humanas. La carta de las naciones unidas en sus principios la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen como fin el reconocimiento de la dignidad humana.

En el Artículo I del Capítulo I (Derechos fundamentales de la persona), en el Título I (De la persona y la sociedad) de la Constitución Política del Perú está establecido

que el fin supremo de la sociedad es la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad.

La dignidad humana es la razón de ser de todos los derechos es por ello que esta se tiene presente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), asimismo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), del mismo modo en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997), también en la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003), la Convención de Derechos Humanos y Biomedicina (o Convención de Oviedo) del Consejo de Europa (1997).

En ese sentido para Mendivil (2017) el derecho a la libertad señala que el ser humano es digno por ende es merecedor de libertad, ya que al hablar de dignidad es inevitable no relacionarlo con la libertad puesto que es un derecho fundamental de la persona.

En ese sentido, Castellanos (2010) indica que toda persona humana debe gozar con libertad, no solo en el ámbito social sino también en lo jurídico, puesto que todas las personas son semejantes por ende todas las personas tienen libertad, la libertad se considera un elemento fundamental del ser humano.

Cáceres y Gorbeña (2017) agregan que en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica, física y al libre desarrollo y bienestar. Entonces de acuerdo al libre desarrollo se puede indicar que es la elección del plan de vida, mediante el cual se traza objetivos, metas para que sean realizados en determinados momentos; respecto a las mujeres es la libre elección de asumir una maternidad o rechazarla ya que sería parte de su plan de vida por consiguiente el estado obliga a continuar con un embarazo de una mujer que haya sido víctima de una violación sexual, vida que está en formación pero no fue deseado y menos planificado.

La maternidad debería ser deseada y voluntaria pero no ser impuesta y considerada como un castigo; diferentes estudios señalan que con la despenalización disminuirán las muertes maternas, ya no habrá riesgo en su salud

al acudir a centros clandestinos y se evitará que las mujeres violadas sean violentadas doblemente al imponerles la maternidad.

La mujer como un ser autónomo tiene derecho al ejercicio de sus libertades civiles como cualquier ser humano por lo tanto el feto se desarrolla dentro del cuerpo de la mujer y de acuerdo con el derecho a la libertad de autodeterminación en relación al propio cuerpo, ella podría decidir sobre el mismo feto. Por eso que si una mujer no quiere o no desea tener al feto por la razón principal que es resultado de una violación sexual y se le impone a llevar el feto, se estaría vulnerando un derecho constitucional que es el derecho a la libertad enfocado en la maternidad; y es definida como una opción y no una obligación para convertirse en madre, así mismo como el decidir el momento para procrear y el número de hijos que desea tener.

Por otro lado, para Donayre (2018), El principio y derecho a la igualdad se reflejan en la igualdad ante la ley. En el primer supuesto alude a las disposiciones dictadas de la igualdad en la aplicación en cualquier ámbito y persona. El segundo supuesto igualdad en la ley refiere como derecho fundamental.

Según Díaz (2016), señala la rotunda prohibición de la discriminación y la igualdad de las personas son bases irrefutables de los Derechos Humanos, con esto se garantiza que tanto hombres como mujeres gocen y ejerzan todos los derechos fundamentales sin distinción alguna ya sea por motivo de raza, estatus social u otros. Díaz (2016), señala también que el nexo entre el derecho a la igualdad y no discriminación con el resto de derechos es el derecho de la dignidad, la cual tiene como finalidad reconocer al ser humano como tal y todos los integrantes de la familia en todo el mundo.

Es por ello que, según Salvatierra (2017) la ponderación de los derechos es una técnica utilizada por los jueces especialistas en el derecho constitucional para dar solución cuando en una situación se encuentran en conflicto principios constitucionales, según la teoría el autor señala como subprincipios la idoneidad, necesidad y proporcionalmente en sentido estricto.

En ese sentido Burga (2018) señala que el principio de proporcionalidad tiene tres etapas, la primera es definir el grado de insatisfacción de uno o algunos de los

principios, determinar el grado de importancia de la satisfacción del principio en un sentido contrario, determinar si la satisfacción del principio justifica la no satisfacción del otro.

Para Clérico (2018), indica la idoneidad, es el examen que se realiza para saber que se busca promover al priorizar un principio; la necesidad se refiere a que, si no hay otra medida o salida menos lesiva a algún principio, es decir que se pueda evitar a través de un medio alternativo menos lesivo; proporcionalmente en sentido estricto esto refiere que si los argumentos a favor del derecho que se quiere priorizar no son tan eficientes como los argumentos del principio a restringir.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación

En la investigación se empleó el enfoque cualitativo, porque se hizo la recolección de datos a través de la compilación de información sin medición numérica, como señala Malagón, Morales, Calderón, Santos y Amador (2014) que el enfoque cualitativo es un análisis no estadístico como la observación y posterior descripción del fenómeno. Del mismo modo Aranzamendi (2015), citado por Nizama, Nizama (2020), refieren que, en este tipo de investigación, el conocimiento no se descubre, sino que este se va construyendo, puesto que los datos no numéricos son interpretados como pueden ser datos documentales, entrevistas, evaluaciones en la misma línea Hernández, Fernández y Baptista (2006), este enfoque está fundamentado en un desarrollo inductivo, porque se explora, describe y generar puntos de vista teóricos.

Además, es un tipo de investigación básica llamada también investigación dogmática, pura o teórica que tiene como finalidad ampliar, formular nuevos conocimientos científicos o modificando las que ya existen como sostiene (Muntané, 2010), a su vez Ñaupá, Mejía, Novoa, Villagomez, (2014) indican que es esta investigación es denominada como pura ya que el único estímulo es el descubrimiento de nuevos conocimientos y no tiene ningún fin monetario así mismo es un sustento para la investigación aplicada o tecnológica y abarca tres niveles de investigación: explicativo, exploratorio y descriptivo.

Por otra parte, respecto al diseño fue Jurídico – Propositivo como sostiene Tantaleán (2016) que es aquel cuestionamiento de una norma vigente en la que se observa vacíos o fallas para posteriormente proponer crear, modificar o derogarla. Tantaleán (2015) señala que es necesario mostrar las falencias de la ley actual para la respectiva corrección y así demostrar que la variación propuesta es el mecanismo adecuado con el que se podrán vencer las dificultades ya que el investigador elabora propuestas que

coadyuven a mejorar las relaciones en la sociedad. ; en la presente investigación se evaluó el tema del aborto que no está permitido en las mujeres que han sufrido una violación sexual y que producto de ello resultan embarazadas, colocándolas en riesgo al optar por consultorios clandestinos para interrumpir dicho embarazo de igual forma no se está respetando el derecho a la libertad de decisión, ya que la mayoría de las víctimas no desean continuar gestando a un feto que fue procreado sin su consentimiento y con violencia como se ha apreciado en nuestra sociedad.

3.2. Categorías o subcategorías de investigación

Para Rivas (2016) una variable es algo que cambia de valor, indica que la variable es un factor decisivo en la demostración o interpretación de un fenómeno, a su vez indica que todas las variables que existan en una tesis de investigación deben ser definidas de manera conceptual u operacional.

Por otro lado, Pérez (2017) considera que una categoría es un concepto o conjunto de conceptos, que sirve para agrupar una serie de fenómenos que suceden socialmente, asimismo señala que en una investigación cualitativa las variables constituyen una parte principal para el análisis y posteriormente la interpretación de los resultados;

La matriz de categorización

Según Cisterna (2006) la matriz de categorización es la acción de cruzar toda la información de la investigación por medio de instrumentos correspondientes, a su vez indica que en las investigaciones cualitativas es importante organizar la información para generar conocimiento.

Categoría 1	Definición conceptual
Aborto en casos de violación sexual	La interrupción del embarazo a consecuencia de una agresión sexual
Subcategorías	Definición conceptual
Aborto	Procedimiento para interrumpir un embarazo utilizando la ciencia para lograr su objetivo.
Violación sexual	Coacción a una persona para consumir acto sexual sin consentimiento. Se realiza en contra de la voluntad de una persona.
Categoría 2	Definición conceptual
Derecho a la dignidad	Derecho fundamental que consiste en respetar la condición humana del hombre como tal.
Subcategorías	Definición conceptual
Derecho a la libertad	Derecho que prioriza la capacidad de tomar las decisiones para uno mismo a fin de desarrollarse plenamente.
Derecho a la igualdad	Este derecho reconoce que ninguna persona debe ser diferenciada de los demás, ya sea por sexo, religión, condición social, raza, genero, etc.

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio, de la presente investigación se llevó a cabo en la ciudad de Arequipa, dicho estudio que tiene como fin proponer la despenalización del aborto cuando sea producto de una violación sexual, mediante el aporte de opiniones por expertos y especialistas en Derecho Penal.

3.4. Participantes

Según Quintana (2006) los participantes son aquellos quienes participaran en la investigación aportando mayor y mejor información que otros, el autor recomienda que para la muestra que se vaya a tomar se inviten a todos los posibles participantes y se le consulte si manejan la información requerida antes de hacer el muestreo final.

En el presente trabajo se requirió la participación de abogados que son especialistas en materia penal.

SUJETO	PUESTO
Elvis Víctor Gil Cuayla	Abogado
Manuel Llano Quiroga	Abogado
Marco Garnica Delgado	Abogado
José Cárdenas Paredes	Abogado
Aldo Bustamante Melo	Abogado
Andrés Risueño Portugal	Abogado

Fuente: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizó la técnica de la entrevista, es una herramienta útil para recabar información a través del diálogo entre el investigador y los sujetos de estudio, para obtener respuestas sobre las preguntas formuladas respecto al problema que es materia de investigación según (Díaz, Torruco, Martínez y Varela, 2013). Feria, Matilla y Mantecón (2020), señalan que la importancia de la entrevista radica en la persona que realiza

la investigación necesita datos sobre el objeto materia de estudio y no es posible obtenerlos solo de la observación, es por ello que se opta por esta técnica basada en la comunicación entre el entrevistador y el entrevistado.

3.6. Procedimiento

Según Rojas (2011), se debe analizar la recolección de la información recolectada para ello se toman dos estrategias, estrategias para realizar los análisis preliminares y las estrategias para adelantar el análisis después del trabajo de campo. Las estrategias para realizar los análisis preliminares se enfocan en que la recolección de datos sea centrada, es decir que no se desenfocue de la investigación. Las estrategias para adelantar el análisis después del trabajo de campo; indican que el proceso de construcción y validación de categorías sea el primer paso cuando se culmine el trabajo de campo; la codificación descriptiva y primer nivel de categorización se realiza justo cuando termine la validación de datos, esto para englobar la información obtenida de manera coherente; según la codificación axial o relacional y el segundo nivel de categorización se deben de conceptualizar los datos obtenidos que vinculan las categorías descriptivas con las relaciones, es decir con los teóricos; en la codificación selectiva y tercer nivel de categorización se depura la información obtenida y procesada esto con el fin de generar nuevas ideas con la información recolectada, procesada y obtenida.

En la recolección de datos, primero se identificó las unidades temáticas las cuales fueron analizadas, estructuradas y estudiadas para la elaboración del trabajo de investigación. Tomando en cuenta que las unidades temáticas de la presente investigación son: aborto en casos de violación sexual y derecho a la dignidad.

Por ello, según Cáceres (2017), el aborto en casos de violación sexual en países desarrollados hace que las víctimas no tengan rechazo a la relación posterior con el futuro hijo, sino que también se disminuye en parte la depresión, estrés, ideas suicidas, trastornos en la intimidad, odio, rechazo, baja autoestima que de por si trae el hecho de ser violada.

Y el derecho a la dignidad según Landa (2000) es el pilar del derecho de las personas, es base fundamental de todos los derechos, puesto que en él se defiende al ser humano como tal.

3.7. Rigor científico

Lincoln y Guba 1986 citado por Arias y Giraldo (2011), indican que el rigor científico está conformado por los criterios de credibilidad, transferibilidad, confirmabilidad y aplicabilidad (la correcta aplicación de la ejecución del método).

En la presente investigación el criterio de credibilidad, consultamos con autores reconocidos en el ámbito jurídico de igual forma las personas entrevistadas son conocedores expertos en el campo del derecho penal y constitucional; por lo tanto, respaldan la credibilidad de la información.

En la transferibilidad, se aplicó los descubrimientos obtenidos a través de la recolección de datos del problema que fue planteado, la revisión de revistas, artículos, legislación internacional sobre el tema del aborto en casos de violación sexual.

En cuanto a la confirmabilidad, la investigación tiene un enfoque cualitativo, porque la recolección de datos no fue cuantificable, como es el desarrollo de la técnica de entrevista aplicado por el entrevistador respecto a la despenalización del aborto producto de una violación sexual y el derecho a la Dignidad.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente de la Universidad César Vallejo.	85%
Luz Margot Díaz Tocas	Docente de la Universidad César Vallejo.	85%
Rubén Meliton Miraya Gutiérrez	Docente de la Universidad César Vallejo.	90%
PROMEDIO	86.6%	

Fuente: elaboración propia

3.8. Método de análisis de la información

Según Calduch (2014), el método es el conjunto de procedimientos y de técnicas que se deben emplear, para poder realizar un trabajo de investigación de la manera adecuada. El método descriptivo es aquel que narra lo más detalladamente posible la realidad de lo que investiga, toda la información necesaria pero solo esa información, aplicándose este método para analizar el tema particular del aborto en casos de violación sexual y recolectando datos solo en relación a este.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación científica tiene por objeto el analizar y estudiar la normativa vigente, el aspecto social, los puntos de vista jurídicos, y hasta los puntos de vista médicos ello con el fin de aportar a la sociedad una solución a un problema latente que sufrimos las mujeres día a día.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Descripción y Análisis de la Posición de Expertos

Objetivo general: Determinar como la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la Dignidad.	
Pregunta N° 1: ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	Las mujeres que han sido víctimas de violación sexual han pasado por un episodio traumático, el hecho de que vuelvan a recordar ese episodio con la noticia de un embarazo las vuelven más vulnerables y por ende afecta el derecho a la dignidad.
Manuel Llano Quiroga	No, ya que el derecho a la vida no sólo está en nuestra Constitución sino también en el derecho inherente de la persona, la decisión de acabar con la vida de un ser inocente no cubre el delito y ha cometido
Marco Garnica Delgado	No, en contra, la mujer ha sido traumatizada, albergue niños nacidos, por ello no es la única salida para un aborto también se pasa por un trauma hay otras soluciones sin tener que llegar al aborto
José Cárdenas Paredes	En casos excepcionales como este sí, debería permitirse la práctica del aborto ya que por lo contrario vulnera el derecho a la dignidad de la mujer ya que no puede decidir sobre su cuerpo, salud por ello la mujer debería tener toda la facultad para interrumpir ese embarazo producto de una violación sexual.
Aldo Bustamante Melo	Sí, porque es un embarazo forzado, no deseado, no consentido y es el mismo estado que no brinda protección a la mujer que fue afectada por ese delito ya que desconociendo el estado emocional, psicológico de la agraviada, se le impone continuar con su embarazo.
Andrés Risueño Portugal	Sí, porque nadie puede obligar a criar niño que no fue planificado, niño que no quiere, hijo que fue procreado sin su consentimiento y también considerando el niño podría sufrir al lado de una persona que no tiene afecto hacia él, será traer una vida más (un niño) para sufrir.

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la igualdad de la víctima.	
Pregunta N°1: ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	No, hay abortos que sí deberían permitirse como el caso del aborto en Casos de violación sexual o en casos en que el feto sufre alguna tarea o deficiencia que no le permitan tener una vida digna o no vaya a sobrevivir por mucho tiempo.
Manuel Llano Quiroga	Sí, porque el método deducción también existe el poder dar vida a un ser humano no debería verse manchado con aprobar en delito del aborto
Marco Garnica Delgado	No debe sancionado por temas específicos, si el feto sufre taras en ese caso no tendría Sentido seguir con el embarazo
José Cárdenas Paredes	Todos, excepto el aborto eugenésico cuando el ser que está desarrollando en el vientre previamente habiéndose realizado los estudios correspondientes tenga malformación y embarazos producto de una violación sexual.
Aldo Bustamante Melo	No, deberá realizarse el aborto en caso de que el feto en formación vaya a nacer con afecciones o taras y por último en los casos de violaciones sexuales en la que se vulnera la libertad
Andrés Risueño Portugal	Consideró que el aborto deberá permitirse en ciertas circunstancias como el embarazo consecuencias de una violación sexual que se encuentra penalizado en nuestro marco jurídico, no teniendo opción y llevar adelante su embarazo afectando su salud mental y poniendo en riesgo su integridad física por los abortos inseguros
Pregunta N° 2: ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	El caso del aborto en por violación sexual son excepciones. Se está salvando una vida y existente con proyecciones. No se vulnera un derecho, se evita que se vulnere otro.
Manuel Llano Quiroga	Si, el derecho a la vida del ser humano en camino el derecho de niño aceptar su vida y tomar decisiones sobre eso
Marco Garnica Delgado	Se vulnera el derecho a la vida, no se toma en cuenta que el feto tiene vida

José Cárdenas Paredes	No, ya que al no permitir si se atenta contra el derecho a la vida de la madre y el derecho a la vida del concebido poniéndolo en peligro al estar en el seno maternal en el que no se le brinde protección
Aldo Bustamante Melo	De todos modos, es el derecho a la vida de ese ser por nacer pero no debería pasar desapercibida la víctima
Andrés Risueño Portugal	Sí, y es el derecho a la vida en los casos de aborto independientemente de la causa es la interrupción de la gestación
Pregunta N° 3: ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor	
Experto	Respuesta
Elvis Victor Gil Cuayla	No, se salva una vida con proyecciones, uno no sabe qué reacción vaya a tener una mujer que ha sufrido violación sexual, por ende no se sabe si el feto a nacer vaya a tener una vida digna.
Manuel Llano Quiroga	Sí, porque jamás un delito se paga con otro delito el aborto es quitar el realizamiento de una vida Autónoma que está en camino
Marco Garnica Delgado	Si, es una vida sea la circunstancia que fuera sigue siendo vida así no sea consentido su nacimiento
José Cárdenas Paredes	Se atenta contra el derecho a la vida de la propia madre, respecto a la salud al no brindar la atención me condiciones médicas para practicarse el aborto poniendo en riesgo su vida al recurrir a centros clandestinos
Aldo Bustamante Melo	Teniendo en cuenta que de manera general el aborto es la interrupción eliminación del embrión es acabar con la vida de ese ser independientemente de la causa, sin embargo no se atentaría contra el derecho a la vida en el caso de que ese ser vaya a nacer con malformaciones y sea evaluado previamente de igual forma debería tenerse en cuenta que en los casos de violación sexual también se afecta la víctima
Andrés Risueño Portugal	Claro que sí, atenta contra el derecho a la vida del concebido es un ser humano de formación desde la concepción, de la misma forma atenta contra el derecho de la madre a la vida o gestante colocándolo en una situación de riesgo prohibiéndole interrumpir su embarazo optando por un aborto clandestino, es afectada en todos los aspectos de su salud
Pregunta N° 4: ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?	
Experto	Respuesta

Elvis Víctor Gil Cuayla	Las mujeres que sufren de violación sexual pueden desarrollar enfermedades psicológicas como anorexia, depresión, no pueden relacionarse con personas de sexo diferente.
Manuel Llano Quiroga	Las secuelas son psicológicas traumas que se pueden superar con tratamiento psicológico
Marco Garnica Delgado	Temor a salir, fobias al Trato con personas de diferente sexo, se puede tratar con terapias, trauma con los hombres, no se relacionan de manera normal con su entorno
José Cárdenas Paredes	Tendencias suicidas, depresión, culpa, vergüenza, desconfianza, fobias
Aldo Bustamante Melo	La mayoría de las víctimas de violación sexual tienen inseguridad, temor a los hombres, deseos de autoeliminación, depresión
Andrés Risueño Portugal	Afectación en la salud emocional, culpa, resentimiento, desamparo, miedo, vergüenza, baja autoestima, depresión, intento de suicidio
Pregunta Nº 5: ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	Sí, porque se le obliga a tener un hijo que no pidió, a sustentar una nueva familia que se le obliga a tener, no se puede obligar a una persona a tener algo que no pidió, le imponen le obligan asumir una responsabilidad luego de ser atacada.
Manuel Llano Quiroga	No, porque una mujer al sufrir una violación se le puede brindar ayuda psicológica y a llevar un embarazo con tratamiento psicológico, se podría llevar de manera satisfactoria
Marco Garnica Delgado	Si, afecta la forma de ser de la persona, su forma de pensar, definitivamente una persona que ha vivido un trauma no vuelve a ser la misma
José Cárdenas Paredes	Sí, efectivamente es un shock tanto físico como psicológico ya que el trauma por violación puede inclusive ocasionar la muerte de la madre e inducir al asesino del menor
Aldo Bustamante Melo	Si, se afecta la salud mental de la mujer, primero al ser víctima de una violación sexual y a esto se suma el tener que llevar en el vientre a un hijo de su mismo agresor
Andrés Risueño Portugal	Consideró que sí afecta la Salud Mental, es que son dos porque forzada a tener relaciones sexuales no respetando su derecho a la libertad sexual y producto de la violación un embarazo no deseado afectando la emocional psicológica y físicamente por las lesiones que hubiera causado en su mismo cuerpo

Pregunta N° 6: ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	Sí, definitivamente el niño procreado por una violación puede crecer sin amor, en abandono. No se considera que todas las mujeres no tienen la misma educación para buscar una solución. No sólo es darlo en adopción.
Manuel Llano Quiroga	No, porque con ayuda psicológica se puede sobrellevar el hecho de que un hijo se ha concebido por una violación, lo que el estado debe hacer es que a toda víctima de violación sexual brindar ayuda psicológica o en su defecto crear políticas de estado para facilitar la adopción.
Marco Garnica Delgado	En Casos específicos no, todos los niños que crecen sin amor se pueden dar en adopción, hay padres que si desean tener hijos y no pueden.
José Cárdenas Paredes	Sí afecta, pero con tratamiento y apoyo emocional, ya sea de su familia y amigos puede hacer la crianza menos traumática. Asimismo se debe supervisar constantemente la madre con un psicólogo, se debe tener en cuenta que recordara reiteradamente sobre revictimización a la mujer al ser un acto sexual no consentido el producto de ello.
Aldo Bustamante Melo	Sí, porque el acto realizado fue en contra de su voluntad y por lo tanto la víctima no estaría bien emocionalmente, y cómo podría sentir afecto por un niño que fue concebido por obligación.
Andrés Risueño Portugal	Sí, ya que la víctima al tener un hijo producto de una violación se la estaría condenado a ser agraviada por el resto de su vida, teniendo el recuerdo presente con el niño, sin embargo es necesario el apoyo psicológico para superar el hecho traumático al que fue sometida, pero la norma obliga la víctima a tenerlo y en contra de su voluntad

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la penalización el aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual? ¿Por qué?

Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	Si, una mujer sea de la ciudad o del campo no tiene la misma educación, no tienen el mismo apoyo familiar, no tiene la misma aceptación social. Por ende el hecho

	de tener un hijo extramatrimonial afectaría su relación social, es decir su dignidad.
Manuel Llano Quiroga	No, porque no se puede decidir sobre una vida se debe considerar que el concebido es sujeto de derecho desde la concepción al derecho a la vida debe prevalecer ante cualquier otro
Marco Garnica Delgado	No, el derecho de la vida no se puede privar si bien es cierto que la dignidad de la mujer es importante no se puede priorizar dignidad la vida se pueden optar otras soluciones o salidas
José Cárdenas Paredes	Una mujer puede decidir sobre su cuerpo, cuando lo acontece un hecho que la transforma y le afecta física como emocionalmente previamente debería ser evaluada por un psicólogo y poder decidir si se interrumpe o continúa con ese embarazo
Aldo Bustamante Melo	Sí, ya que puede disponer sobre su cuerpo y más aún Si fue por un acto realizado en contra de su voluntad, Asimismo debe tenerse en cuenta que si hay una relación sexual cometida por ambas partes y producto de ello de embarazo debe a subir con la responsabilidad derecho a la libertad sexual
Andrés Risueño Portugal	Sí, ya que fue afectada por un delito con contra su voluntad y tienen derecho a la libertad de decisión disposición sobre su cuerpo
Pregunta N° 2 ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada? ¿Por qué?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	Si, se vulnera la libertad de decidir si va a ser madre o no, decidir sobre su sexualidad, su derecho a la reproducción al obligarla a tener un hijo no planificado. Se obliga a ser madre de manera forzada sin ni siquiera tener opción a negarse.
Manuel Llano Quiroga	No, pero lo que sí deberá implementar es la facilidad de poder dar en adopción a un recién nacido sólo en Casos de violación sexual en derecho a la libertad de la mujer debe girar en torno a decidir de criarlo como darlo en adopción
Marco Garnica Delgado	No, porque existen alternativas existen opción otra salida donde víctima puede apoyarse no el hecho de que se haya violado a una mujer se le da derecho a privar de vida un feto
José Cárdenas Paredes	Sí, ya que el nacimiento de un hijo y la alegría de su crianza no son deberes impuestos hecho que se realiza diario Entonces si la madre no desea tener un hijo primero debe ser sometido a un tratamiento psicológico y así decidir sobre la renuncia la maternidad o no

Aldo Bustamante Melo	Sí, según era el derecho a la libertad que ser estar y obligando con a continuar con un embarazo no deseado no respetando su derecho a la libertad de decisión
Andrés Risueño Portugal	Efectivamente la maternidad Debería ser libre y voluntaria en los casos de violación sexual donde la mujer fue sometida y a consecuencia de ello un ser que no estuvo en su plan de vida ella no quiso por lo tanto se le obliga por segunda vez a victimizar la doblemente
Pregunta N° 3: ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	Sí, tomando en cuenta que el embarazo es producto de la comisión de un delito y éste debe llevarse como un proceso, la mujer se queda desprotegida y sola al afrontar un embarazo no deseado, ello considerando que los procesos judiciales toman tiempo y los jueces y Fiscales no son eficientes.
Manuel Llano Quiroga	Sí, puesto que el embarazo lo asume la mujer sola y el agresor en muchas ocasiones se da a la fuga y no asume responsabilidad del embarazo
Marco Garnica Delgado	Negativo, se inicia un proceso judicial depende a las políticas de estado que sean eficaces y eficientes en sancionar a los agresores y que ellos asumen responsabilidad por sus actos y sus consecuencias
José Cárdenas Paredes	Las mujeres son los que enfrentan mayor dificultad y desventajas, respecto al ámbito económico y profesional ya que es una labor que recaen las mujeres como el cuidado del niño
Aldo Bustamante Melo	Consideró que sí, efectivamente ya que al ser un embarazo no deseado se afecta los proyectos de vida con esta maternidad impuesta
Andrés Risueño Portugal	Sí, porque la mujer es la que asume todo el proceso del embarazo y con el nacimiento del niño la víctima asume plenamente la responsabilidad
Pregunta N° 4: ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?	
Experto	Respuesta
Elvis Víctor Gil Cuayla	En Casos puntuales como son los embarazos producto de una violación sexual, si debería prevalecer el derecho a la libertad de decisión, puesto que es una vida ya que tiene una proyección de vida,

	metas trazadas, además que se afecta un derecho ya existente
Manuel Llano Quiroga	Definitivamente el derecho a la vida, la vida es un derecho fundamental, Consideró que es el derecho la base de nuestro ordenamiento jurídico
Marco Garnica Delgado	Primer derecho a la vida pues no se puede priorizar un derecho que sólo protege a una persona si no se prioriza el derecho primordial
José Cárdenas Paredes	El imponer un embarazo forzado a producto de una violación atenta contra la dignidad y la autonomía de las mujeres, el estado no trata como corresponde a cualquier ser humano como sujeto de derecho en este caso Trata a las mujeres como medios para salvaguardar la vida y salud de otro ser, conllevando a graves consecuencias en la Salud Mental y física de la gestante
Aldo Bustamante Melo	Excepcionalmente en los embarazos producto de una violación debería primar el derecho a la libertad de decisión decidir sobre su cuerpo y vida. es inaceptable que posteriormente de haber sufrido una violación sexual su integridad física y mental se le deniega obligándola a no abortar y si lo hace es investigada
Andrés Risueño Portugal	Debería prevalecer el derecho a la dignidad, libertad de decisión, queriendo obligarla a conducirse embarazo pero es su cuerpo, ella siente sufre debería tener toda la facultad para decidir, respecto al derecho a la vida del embrión las primeras semanas no están desarrollados su sistema nervioso por lo tanto no piensen tal como indican los estudios, para finalizar debería establecerse un plazo para la interrupción del embarazo

Fuente: elaboración propia

4.2 DISCUSIÓN

En el presente capítulo se desarrolla la discusión de las entrevistas realizadas y la discusión de las respuestas en concordancia con los objetivos general y específicos contrastados con la realidad problemática descrita en el presente trabajo, debatiendo si cumple o no con los supuestos planteados, donde también se analizó la investigaciones nacionales e internacionales.

Objetivo general: Determinar como la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la Dignidad.

Supuesto general: La penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal si vulnera el derecho a la dignidad, Arequipa-2021

Respecto al análisis de las entrevistas se obtuvo que cuatro (04) de los entrevistados coincidieron que se debería despenalizar el aborto, ello solo casos excepcionales como en el de violación sexual y producto de ello un embarazo no anhelado, no deseado, no planificado teniendo en cuenta que ser víctima de un abuso sexual es un hecho traumático y agregarle a ello la imposición de un embarazo arremete contra el derecho a la dignidad de la mujer, ya que la mujer no tiene la facultad para decidir sobre el embarazo como consecuencia de un acto de violencia y así mismo merece respeto como cualquier ser humano.

Por otra parte, dos (02) entrevistados refirieron estar en contra del tema propuesto habiendo una vida de por medio y debe respetarse independientemente de la causa y en el caso del aborto no es la solución por el contrario someterse a esta práctica sería agregar un trauma a los hechos ya acontecidos, en consecuencia, se debería dar la oportunidad de dar al niño en adopción o ser llevado a un albergue y crear programas de protección y atención psicológica para las mujeres que fueron violadas sexualmente y para el recién nacido.

Los entrevistados coinciden en afirmar que las víctimas de violación sexual con posterior embarazo, hijo que no es un simple proceso de fecundación ya que

transforma la vida de las personas y por ello implica un proyecto de vida; una de las formas de la violencia más inhumanas es la violación sexual puesto que afecta a nivel físico, emocional y psicológico de modo que altera su vida en todos los aspectos y el derecho a la dignidad se vulnera al no respetar su condición de ser humano y excepcionalmente en estos casos debería considerarse a la víctima sobre el hijo que no es deseado y decidir sobre su vida, salud seguidamente de haber sido agredida por un familiar, personas cercanas a su entorno o desconocidos afectando sus derechos sexuales, reproductivos tanto en niñas, adolescentes mujeres adultas.

Todo ello guarda relación con la postura de Cáceres y Gorbeña (2017), que la penalización del aborto como consecuencia de una violación sexual impacta negativamente en las víctimas de tal modo que son forzadas con la continuación del embarazo producto de un delito anterior causándoles dolor, indignación y frustración y por consiguiente la maternidad no deseada impacta negativamente respecto al proyecto de vida. Así mismo no se le puede exigir que la agraviada asuma las consecuencias que se originará del nacimiento de un niño que es vástago de una severa agresión a la dignidad y libertad de la mujer. Los entrevistados coincidieron al señalar que debe establecerse plazos para interrumpir el embarazo en las primeras semanas cuando el feto esta en formación sin embargo se debe tener en cuenta que antes de las 12 semanas del concebido no se ha desarrollado el sistema nervioso ni el cerebro por lo tanto no percibe lo que sucede a su alrededor y no siente dolor.

Del mismo modo los entrevistados coincidieron con la posición de Taype (2016), quien señala que con el aborto se pone a fin a la gestación y en un estado que está penalizado dicha interrupción se arremete contra el derecho a la vida de estas víctimas ya que no se le da la debida importancia ante estos casos y tienen una única salida que son los abortos clandestinos donde son atendidas por falsos profesionales, en condiciones insalubres y las consecuencias son inevitables como complicaciones en la salud o decesos que se van incrementando día a día, son cifras alarmantes que registran anualmente sobre las muertes maternas, cifras que deben tomarse en cuenta para debatir el presente tema de investigación que es la

no penalización del aborto excepcionalmente como consecuencia de una violación sexual.

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la igualdad de la víctima.

Supuesto específico 1: La penalización del aborto en casos de violación sexual si vulnera el derecho a la igualdad de la víctima.

Respecto al análisis de las entrevistas se obtuvo que, si tiene relación con el objetivo específico 1 y el supuesto específico 1 que fueron planteados en el presente tema de investigación, mediante el cual, cinco (05) de los abogados especialistas entrevistados coincidieron en aseverar que con la penalización del aborto solo en casos de violación sexual si se vulnera el derecho a la igualdad de la víctima puesto que con la maternidad forzada se afectan los proyectos de vida de la mujer que teniendo en cuenta que sobre las mujeres recae el cuidado y responsabilidad del niño y siguen siendo ellas las que enfrentan con mayor dificultad y por supuesto desventaja en el ámbito económico y profesional. De igual forma el embarazo es producto de un delito cuyo proceso tarda por la carga procesal y es ahí donde la víctima queda totalmente desprotegida. Además, mencionaron que las mujeres son las requieren este procedimiento y tal como señala el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la mujer (CEDAW) que denegar procedimientos clínicos que únicamente lo requieren mujeres es una manera de discriminarlas; el Comité de Derechos Humanos de la ONU estableció un nexo entre el derecho a la igualdad y el acceso a los servicios de salud reproductiva. Por otro lado, se tuvo que un (01) entrevistado indicó no estar de acuerdo con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1, no hay desventaja alguna entre la víctima y el agresor puesto que este agresor debería estar en un proceso penal y por lo tanto asuma con responsabilidad de sus actos y consecuencias.

Se determinó que al penalizar del aborto si se vulnera el derecho a la igualdad en las víctimas guardando relación con la postura de Morales y Arévalo (2018), quienes establecen que el aborto en los casos de violación sexual colisiona con los derechos fundamentales como es el derecho a la dignidad de las mujeres, la libre maternidad y el derecho a la igualdad que están establecidos en la Constitución Política y las mujeres tengan la facultad de decidir sobre su propio embarazo impuesto y así sean conscientes de la decisión tomada.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la penalización el aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.

Supuesto específico 2: La penalización del aborto en casos de violación sexual si vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.

Respecto al análisis de las entrevistas realizadas se obtuvo que cuatro (04) de los entrevistados coincidieron que se debería despenalizarse el aborto en casos excepcionales como en el de violación sexual porque vulnera el derecho a la libertad de la agraviada, puesto que se le quita la opción de decidir sobre el futuro de su vida, esto cuando producto del delito cometido en su contra surge un embarazo, el cual cabe recalcar no pidió, y se le obliga a continuar con dicho embarazo, pese a que ya vivió con el trauma de ser violada, debe recordar por el resto de su vida ese hecho con la presencia de una menor que debe ser cuidado por la agraviada, no tiene la libertad de deliberar si desea continuar con un embarazo o interrumpir el embarazo impuesto, cambiando por completo su proyecto de vida, asumiendo nuevas responsabilidades que se le obligan cumplir.

Por otra parte, dos (02) entrevistados refirieron estar en contra indicaron que el derecho a la vida debe prevalecer ante cualquier otro derecho sea la circunstancia que fuere, indicaron que el derecho a la vida debe respetarse puesto que es un derecho primordial que no se iguala al derecho a la libertad, indican que la solución a los embarazos deben ser una política pública del estado.

Todo ello coincide con lo que Pérez (2016) asevera que la mujer es un ser autónomo, donde es ella quien debe desempeñar su derecho a la libertad de elección, pues será ella quien en su vientre llevará el feto, feto concebido por una violación sexual. Por consiguiente, al estar penalizado el aborto en casos de violación sexual se le obliga a la víctima cambiar su vida, limitando así su derecho a la libertad de decisión, derecho que ya fue vulnerado con la violación sexual, también se ve afectado por el hecho de tener que llevar un feto en su vientre concebido sin su consentimiento, fuera de las consecuencias físicas que eso pueda traer, como por ejemplo en embarazos por violación sexual en adolescentes. En resumen, al penalizar el aborto en los casos de violación sexual la mujer no puede decidir si desea llevar un embarazo que fue consecuencia de un acontecimiento realizado completamente opuesto a su voluntad, siendo la mujer menoscabada ante tantas contravenciones.

CONCLUSIONES

- En primer lugar, se ha determinado que al penalizar el aborto, solo en casos de violación sexual, se vulnera el derecho a la dignidad referida al derecho de la libertad entendida como la capacidad de decidir sobre un asunto que les afecta en su propia vida y salud como es la continuación de un embarazo no deseado, forzado que sería la actualización constante de aquel hecho del que fue víctima, afectándola emocional y psicológicamente; es por ello mismo estado no debería criminalizar a las mujeres que optan por interrumpir el embarazo, por el contrario debe tener el compromiso de brindarles protección y apoyo para asegurar el acceso a la justicia y la atención que requiera por consiguiente debería incluir el servicio idóneo para la interrupción del embarazo o el servicio para la atención del embarazo si dispone continuar con el embarazo.
- En segundo lugar, se colige que una mujer que ha sufrido violencia sexual queda desprotegida, ya que ante el hecho de la violación la justicia va detrás del agresor, y la víctima se queda con las secuelas psicológicas y a veces hasta físicas como es un embarazo, en este caso en específico es donde la mujer debe de asumir responsabilidades sola, debe asumir una maternidad impuesta ya que no tuvo elección sobre ella, la mujer no se encuentra en la misma posición en la que se encuentra el agresor puesto que ella cargara con la consecuencia de la violación, cambiando su proyecto de vida en el ámbito social, económico y hasta físico, por tener que asumir la responsabilidad que trae consigo el tener un hijo, hijo que fue concebido sin su consentimiento.
- En tercer lugar, se concluye que cuando una mujer sufre de abuso sexual queda con secuelas psicológicas de ese trauma, a ello sumarle el hecho de que la normativa vigente de cierto modo la obliga a asumir una maternidad que ella no pidió y la concepción se realizó en contra de su voluntad. El derecho a la libertad de decisión se ve vulnerado porque la mujer no tiene opción a decidir sobre su maternidad. A la mujer se le obliga a cambiar su proyecto de vida, asumiendo una nueva realidad de vida sin opción a decidir

sobre ella, si la mujer opta por no continuar con el embarazo debe acudir a lugares clandestinos exponiendo su vida, y el estado es quien la obliga a realizarlo.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda agregar el numeral 119 - A en el Código Penal Peruano, e indique lo siguiente:

Artículo 119 – A Aborto no punible en casos de violación sexual por afectación a la salud mental

Queda exento de pena la mujer que se practique el aborto cuando el embarazo fue a consecuencia de una violación sexual siempre y cuando se haya determinado mediante exámenes psicológicos la afectación a la salud mental.

- Se recomienda modificar el artículo 117 de nuestro Código Penal, adicionando un párrafo a efectos de poder contar con los médicos y técnicos especialistas en salud, ello para la interrupción del embarazo de una manera segura;

Artículo 117.- Agravación de la pena por la calidad del sujeto

El médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional sanitario, que abusa de su ciencia o arte para causar el aborto, será reprimido con la pena de los artículos 115 y 116 e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 4 y 8.

Queda exento de pena aquel médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional sanitario que utilice de su ciencia o arte para practicar aborto a mujeres cuyo embarazo fue a consecuencia de violación sexual ya sea fuera o dentro del matrimonio, ello no impide a los profesionales inhibirse de la práctica.

- Se recomienda modificar la Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del código penal aprobado por Resolución Ministerial N° 486- 2014//MINSa con la finalidad de incluir en el aborto por violación sexual, en su punto 6.1 de la siguiente manera:

6.1 Entidades clínicas para la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante, para evitar en su salud un mal grave y permanente o en casos de violación sexual.

5.- (...)

6.- Embarazo como consecuencia de una violación sexual.

REFERENCIAS

Apaza D. (2016). Reconocimiento al derecho de aborto en casos de violación sexual incestuosa como derecho fundamental de las mujeres en la provincia de San Román en el año 2015 (Tesis de pregrado)

Recuperado de:

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/557/47308765.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Arias M, y Giraldo C. (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa – Vol. 29 No 3, pp 500-514

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>

Azuara M. (2015) Violación de los Derechos Humanos de las mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis Potosí (tesis de posgrado)

Recuperado de:

<http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Posgrado/Maestr%C3%ADa%20en%20Derechos%20Humanos/Repositorio%20de%20tesis/2013%20Segunda%20generaci%C3%B3n/2013%20Tesis%20Mario%20Azuara.pdf>

Cáceres A. y Gorbeña N. (2017). La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú (Tesis de pregrado)

Recuperado de:

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4646/DEcapea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8234/1/T-UCE-0013-Ab-176.pdf>

Calduch Cervera Rafael (2014) Métodos y técnicas de investigación internacional.

Recuperado de:

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01>

[Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf](#)

Caneva A. (2019) “Disputas por el aborto en Argentina: Análisis crítico de discursos en dos organizaciones (2014-2016)”

Recuperado de:

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/77915/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrazana, V (2002) El concepto de salud mental en Psicología Humanista – Existencial, Vol. I

Recuperado de:

<http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v1n1/v1n1a01.pdf>

Chávez Y. (2019) Restringir los beneficios penitenciarios para los sentenciados por el delito de violación sexual de mayores de edad – Tesis de pregrado – Universidad Privada Antenor Orrego

Recuperado de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5870/1/RE_DERE_YAKELI_NE.CHAVEZ_BENEFICIOS.PENITENCIARIOS_DATOS.pdf

Cisterna C. (2006) Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa

Recuperado de:

<http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>

Clérico L. (2018) Derechos Y Proporcionalidad: Violaciones Por Acción, Por Insuficiencia Y Por Regresión Miradas Locales, Interamericanas Y Comparadas

Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38165.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2007)- Organización de los Estados Americanos - Informe N° 21/07 – Solución Amistosa

Recuperado de:

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/mexico161.02sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2015) – Organización de los Estados Americanos - Resolución 22/2015 – Medidas Cautelares

Recuperado de:

<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC178-15-ES.pdf>

Díaz M. y Hoyos O. (2016) Conocimiento de aspectos penales sobre el aborto y su relación con la percepción del aborto clandestino en la comunidad barrio florido.

Recuperado de:

https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/4203/Flor_Tesis_Titulo_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz L., Torruco U., Martínez M. y Varela M. (2013) Metodología en educación médica – La entrevista, recurso flexible y dinámico – Vol. 2 No 7

Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Díaz D. (2016) Principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos de las mujeres inmigrantes venezolanas profesionales en Quito- Ecuador, 2014-2015

Recuperado de:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5384>

Donayre M. (2018), Cumplimiento Del Principio De Igualdad Ante La Ley Y La Efectividad En La Sanción A Los Jueces Supremos Titulares De La Corte Suprema Del Perú

Recuperado

de:

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2713/TESIS%20Do>

[nayre%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%3A%20A,o%20de%20cualquier%20otra%20%C3%ADndole.](#)

Enríquez A. (2015) Despenalización del aborto en casos de violación sexual – Tesis de pregrado

Recuperado de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/639/3/Diana_Tesis_bachiller_2016.pdf

Feria A., Matilla M. y Mantecón S. (2020) La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? – La entrevista y la encuesta – Vol. XI. No 3

Recuperado de:

<http://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992/997>

Girón R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública, 61-71

Recuperado de:

http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Rosario_Giron.pdf

Gómez R. (2014) La despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada (Tesis de pregrado)

Recuperado de:

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2154/1/36988.pdf>

Hernandez R., Fernández C. y Baptista P. (2006) Metodología de la Investigación – Cuarta Edición por McGRAW – HILL/INTERAMERICANA EDITORES. S.A. DE C.V.

http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98862/WHO_RHR_12.43_spa.pdf;jsessionid=0E1AD10D0C62EF4426CD48E6A84536DC?sequence=1

Lamm, E. (2017), La dignidad humana.

Recuperado de:

<https://salud.gov.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>

Landa C. (2000), ius et veritas 21 - Dignidad de la persona humana

Recuperado de:

<file:///C:/Users/HARUMI/Downloads/15957-Texto%20del%20art%C3%ADculo-63388-1-10-20161209.pdf>

Rivas L. (2016) ¿Cómo hacer una tesis?

Recuperado de:

http://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf

Malagón G., Morales J., Calderón N., Santos A. y Amador G. (2014) Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. Vol. 10 No. 15

Recuperado de:

<https://core.ac.uk/reader/236413540>

Mendivil A. (2017) El Derecho A La Libertad De La Persona Humana Y La Seguridad Jurídica En El Perú

Recuperado de:

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2005/DOCTORADO_DERECHO_%C3%81NGEL%20ERNESTO%20MENDIVIL%20MAMANI.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=Es%20un%20derecho%20indisponible%2C%20pues,a%20t%C3%ADtulo%20oneroso%20o%20gratuito.&text=Es%20un%20derecho%20pluridimensional%2C%20se,%20libertad%20de%20expresi%C3%B3n%2C%20etc.

Morales M. y Arévalo C. (2018). Despenalización del aborto por violación sexual y los derechos constitucionales de la víctima (Tesis de posgrado)

Recuperado de:

https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/6251/Manuel_Tesis_Maestria_2018.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Muntané J. (2010) Introducción a la Investigación Básica – Revisiones temáticas - Vol. 33. No 3.

Recuperado de:

https://www.researchgate.net/profile/Jordi-Muntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf

Nizama M. y Nizama L. (2020) El enfoque cualitativo en la Investigación Jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis – VOXJURIS, Vol. 38, págs. 69-90

Recuperado de:

[ElEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480%20\(1\).pdf](#)

Ñaupas H., Mejía E., Novoa E. y Villagómez A. (2014) Metodología de la investigación (Cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis) – 4ª edición

Recuperado de:

<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>

Ocón A. (2017) El aborto: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos

Recuperado de:

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/43243/1/T38908.pdf>

Ore E. (2010) El delito de aborto y a la protección penal de la vida del concebido. La persona en el Derecho Peruano: Un análisis jurídico contemporáneo – Lima, Perú

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013), Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Consecuencias para la salud – Washington, DC

Peña A. (2015) Derecho Penal – Parte Especial – Tomo I – Tercera Edición – Editorial Moreno S.A.

Pérez M. (2017), En torno a la construcción de la categoría de adolescencias en investigación educativa.

Recuperado de:

<https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0852.pdf>

Pérez W. (2016) Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el Código Penal Peruano – Tesis de posgrado – Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Recuperado de:

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7357/BC-139%20PEREZ%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Programa Especial PNUD/UNFPA/OMS/BANCO MUNDIAL de investigaciones, desarrollo y formación de investigadores sobre reproducción humana (HRP) (2010) – Salud sexual reproductiva- Seguridad de las píldoras anticonceptivas de emergencia de Levonorgestrel.

Recuperado de:

https://www.who.int/reproductivehealth/publications/family_planning/HRP_RHR_10_06/es/

PROMSEX – 2020 (CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS)

Recuperado de:

<https://promsex.org/wp-content/uploads/2020/10/NOTA-DE-PRENSA-CAMILA-INGLES.docx.pdf>

Quevedo J. (2019) La despenalización del aborto en Ecuador ¿Cómo debe pensarse la subsecuente política pública en salud?

Recuperado de:

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3331/1/Tesis%20final%20de%20grado%20Jairo%20Yojhar%20Quevedo%20Enr%C3%ADquez%202.pdf>

Quintana A. (2006) Metodología de Investigación Científica Cualitativa

Recuperado de:

<http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>

Reyes E. (2020) Despenalización del aborto por causal de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima, durante el periodo julio 2014 – febrero 2016 – Tesis de Posgrado

Recuperado de:

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4412/REYES%20MURILLO%20EM%C3%89RITA%20BENITA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivera R. (2018) la dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación Civil Peruana (Tesis de posgrado)

Recuperado de:

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3135>

Rojas I. (2011), Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica.

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>

Romero C. (2018). La despenalización del aborto en los casos de violación sexual (Tesis de pregrado)

Recuperado de:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8882/1/PIUAAB054-2018.pdf>

Salinas R (2019) Derecho Penal – Parte Especial – VOL 2 – Octava Edición – Editorial Iustitia S.A.C

Salinas R. (2019) Derecho Penal – Parte Especial – Volumen I – Octava edición
Editorial Iustitia S.A.C

Salvatierra Castro Milagros Alexandra (2017) El test de proporcionalidad y el peligro
de su aplicación por el Tribunal Constitucional Peruano

Recuperado de:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10271/SALVA_TIERRA_CASTRO_EL_TEST_DE_PROPORCIONALIDAD_Y_EL_PELIGRO_DE_SU_APLICACION_POR_EL_TRIBUNAL_CONSTITUCIONAL_PERUANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Silva H. (1991) Medicina legal y psiquiátrica forense – Medicina Legal – Tomo I -
Editorial Jurídica de Chile

Recuperado de:

https://books.google.com.pe/books?id=o3Hlf2CXztAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Silva P. (2017) Fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto
de violación sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano Vigente – Tesis de
pregrado – Universidad Nacional Santiago Antuñez de Mayolo

Recuperado de:

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1789/T033_4507045_6_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tantaleán R. (2015) El alcance de las investigaciones Jurídicas – The scope of legal
research - Revista de Investigación Jurídica

Recuperado de:

http://mail.upagu.edu.pe/files_ojs/journals/6/articles/133/submission/copyedit/133-13-458-1-9-20151124.pdf

Tantaleán R. (2016) Tipología de las investigaciones jurídicas – Derecho y Cambio
Social

Recuperado de:

[file:///C:/Users/ALLISONac/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ALLISONac/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267%20(1).pdf)

Taype A (2016) Hospitalizaciones y muertes por aborto clandestino en Perú: ¿Qué dicen los números? - REVISTA PERUANA DE MEDICINA EXPERIMENTAL Y SALUD PÚBLICA – Vol 33

Recuperado de:

<https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/2573/2600>

Ticona Cano Paola (2019) El derecho a la salud mental en el Perú del siglo XXI ¿un derecho protegido o un derecho postergado por el estado peruano?

Recuperado de:

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5560>

Tolentino G. (2018). La inconstitucionalidad de la penalización del aborto sentimental y eugenésico en el marco de aplicación del principio de proporcionalidad en el distrito fiscal del Callao:2017 (Tesis de posgrado)

Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17413/Tolentino_LG_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tolli Marta (2018), La Violación De Los Derechos De La Mujer Ante La Negación Del Acceso Al Aborto Sin Restricciones: Análisis Del Derecho Y La Jurisprudencia De Los Sistemas Internacionales De Derechos Humanos, Bogota

Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16526/Tesis%20Marta%20Tolli%20VERSI%C3%93N%20FINAL%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vivanco A. (2008) La píldora del día después – Revista Chilena de Derecho

Recuperado de:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000300009

Anexo 1

Matriz de Consistencia

DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA – 2021.

<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la dignidad de la persona, Arequipa – 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1-. ¿De qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la igualdad de la víctima? 2-. ¿ De qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar como la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la Dignidad.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1-. Determinar de qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la igualdad de la víctima. 2-. Determinar de qué manera la penalización el aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL La penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal si vulnera el derecho a la dignidad.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS 1-. La penalización del aborto en casos de violación sexual, si vulnera el derecho a la igualdad de la víctima. 2-. La penalización del aborto en casos de violación sexual, si vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.</p>	<p>CATEGORÍAS 1-. ABORTO EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL SUBCATEGORIAS 1) Aborto en casos de violación sexual en la legislación comparada 2) Tipificación en el Perú 3) Consecuencias del delito</p> <p>2-. DERECHO A LA DIGNIDAD SUBCATEGORIAS 1) Derecho a la igualdad 2) Derecho a la libertad</p>	<p>METODOLOGÍA Enfoque cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Jurídico - propositivo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Arequipa</p> <p>PARTICIPANTES Abogados especialistas en materia Penal</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS Y RECOLECCIÓN DE DATOS Entrevista – Guía de entrevista</p>
--	--	--	---	---

Fuente: elaboración propia

Anexo 2

Matriz de Triangulación

PREGUNTAS	ABOG. ANDRÉS RISUEÑO PORTUGAL	ABOG. ALDO BUSTAMANTE MELO	ABOG. JOSÉ CÁRDENAS PAREDES	ABOG. ELVIS VICTOR GIL CUAYLA	ABOG. MARCO GARNICA DELGADO	ABOG. MANUEL LLANO QUIROGA	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACION DE ESPECIALISTAS
¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?	Si, ya que no se puede forzar a una mujer a llevar en su vientre un feto o embrión producto de una violación sexual.	Si, ya que fue un embarazo no consentido atentando con contra el derecho a la Dignidad no respetando su decisión.	Si, la mujer víctima de este delito debería tener la facultad para interrumpir o ese embarazo no deseado.	Sí, es episodio traumático la violación sexual y con el embarazo tendrán aún más presente aquel hecho cometido siendo más vulnerables por consiguiente afectando su derecho a la dignidad.	No, el aborto no es la única salida por el contrario es agregar un trauma, una solución podrían ser los albergues.	No, es una vida y la decisión de acabar con un inocente no le corresponde ni a la misma gestante.	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados, han coincidido en señalar respecto a la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la dignidad ya que la víctima no puede decidir sobre su propio cuerpo ni futuro.	Se tiene que dos (02) de los entrevistados no coinciden, respecto al tema propuesto ya que hay una vida de por medio y no se puede acabar con ella.	La mayoría de los especialistas señalan que no permitir el aborto en casos de violación sexual atenta contra el derecho a la dignidad respecto al derecho de la libre decisión.
¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?	Debería permitirse en casos de violación sexual.	No debería sancionarse e en dos casos como cuando el embrión o feto tengo malformaciones, taras y en los embarazos como	El aborto eugenésico y en casos de violación sexual por que se dio inicio a una vida violentando a otra que es la mujer.	Debería permitirse en casos de violación sexual y cuanto el embrión o feto sufra alguna tara o deficiencia.	Cuando el feto tiene taras no tendría sentido continuar con ese embarazo.	Sí, hay soluciones para evitar abortos como la adopción darles la opción de vivir a esos seres que no tienen la culpa.	Se tiene que cinco (05) de los entrevistados consideran que la no penalización del aborto en casos de violación sexual y aborto eugenésico.	Uno (01) de los entrevistados indicó que efectivamente todos deben ser penalizados, ya que hay otras soluciones para evitar abortar,	La mayoría de especialistas están de acuerdo con la despenalización del aborto eugenésico y en casos de violación sexual.

		consecuencia de una violación sexual .						como las adopciones.	
¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?	Si atenta contra el Derecho a la vida independiente de la causal.	Es el Derecho a la vida del ser que está en formación pero no debería pasar desapercibida la víctima.	No, por el contrario no permitir si atenta contra la vida de la propia gestante del mismo embrión o feto ya que si llegara a nacer podría estar en peligro a lado de la misma madre.	En el aborto por violación sexual se estaría protegiendo la vida de una mujer con proyectos, por lo tanto, se evitaría vulnerar otro derecho.	El derecho a la vida, el concebido tiene vida.	El derecho a la vida del ser humano que está en formación.	Se tiene que 2 (02) entrevistados consideran que se vulnera el derecho a la vida de la mujer, porque estaría en riesgo su salud al someterse a prácticas clandestinas.	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados coincidieron al afirmar que vulnera el derecho a la vida del concebido.	La mayoría de abogados coincidieron al referir que con el aborto se estaría quitando la vida a un ser que tiene un futuro.
¿Considera que se atenta con el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual?	Si, contra el D. a la vida del ser que está en formación y la vida de la madre también estaría en riesgo por no permitirle abortar.	Con el aborto se interrumpe un embarazo y por la tanto se pone fin a una vida sin embargo en una violación sexual hay una víctima.	El derecho a la vida de la gestante, ya que su salud estaría en riesgo por no brindarle la atención necesaria es este caso y acudir a supuestos profesionales de la salud para abortar.	No, ya que se estaría salvando una vida que tiene un proyecto de vida y los niños también merecen una vida digna.	Si, en cualquier circunstancia es una vida, así no haya habido el consentimiento de la mujer.	Si, por que se cometió un delito y la agraviada no puede pretender cometer otro quitándole la vida a un ser humano.	Se tiene que dos (02) de los entrevistados coinciden que con la penalización del aborto se vulnera el derecho a la vida de la mujer, al no permitir interrumpir ese embarazo e ir centros	Se tiene que cuatro (04) de los entrevistados coincidieron en mencionar que se vulnera el derecho a la vida con el aborto en casos de violación sexual.	La mayoría de entrevistados refirieron que se vulnera el derecho a la vida sin embargo no debe pasar por desapercibida la vida de la gestante.

							médicos clandestinos.		
¿Cuáles considera que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?	Afectación a la salud mental, culpa, vergüenza y miedo.	Temor a los hombres, inseguridad, deseos de autoeliminación, depresión.	Tendencias suicidas, depresión, culpa, vergüenza, desconfianza y fobias.	Anorexia, depresión, temor a relacionarse con los hombres, v, inseguridad.	Temor a salir, miedo al trato con los hombres; pero se puede tratar con terapias	Traumas que de alguna forma se podrían superar con el apoyo psicológico.	Se tiene que el total de los entrevistados coincidieron en afirmar que las secuelas psicológicas son: miedo, depresión, tendencias suicidas, vergüenza y desconfianza.	No existe divergencia.	Todos los entrevistados refieren que las secuelas en las víctimas de violación sexual son miedo, vergüenza, depresión, deseos de autoeliminación.
¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?	Sí, porque es producto de una violación sexual y la afecta psicológica y emocionalmente a la víctima.	Si, ya que fue víctima de una violación sexual agregándolo a ello gestar un hijo de su mismo agresor .	Sí, es un shock físico como psicológico, el mismo trauma por la violación puede ocasionar la muerte de la madre.	Si, por que se le obliga a asumir la responsabilidad de un embarazo del que ella también fue víctima al forzarla para tener relaciones sexuales	Si, en la forma de pensar, de ser en esa víctima y no volverá a ser la misma.	No, porque se brinda tratamiento psicológico y podría ser un proceso satisfactorio teniendo a su hijo.	Se tiene que cinco (05) entrevistados refirieron que el embarazo producto de una violación sexual afecta el estado emocional de la víctima,	Se tiene que un (01) entrevistado manifestó que no ya que en estos casos se brinda atención psicológica.	La mayoría de entrevistados señalaron que si se afecta emocionalmente a una mujer ya que es agregar un trauma con el hecho de tener un hijo producto de una violación.
¿Considera usted que criar un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?	Si, por que al tener un hijo de la persona que te agravo es vivir con el recuerdo constante de tal agresión.	Si por que deberá criar un niño por obligación no por cariño.	Si afecta, pero con apoyo de su entorno familiar esto se puede sobrellevar.	Si, todas las mujeres han recibido una educación diferente por ende la reacción a la crianza de un ser no deseado puede traer consecuencias negativas	Hay salidas como la adopción, no todos los niños concebidos por una violación crecen sin amor.	No, con ayuda psicológica esto se puede sobrellevar, debe considerarse que también es una vida.	Cuatro (04) entrevistados coincidieron que criar un niño que ha sido concebido por una violación sexual afecta la salud mental de la mujer	Dos (02) entrevistados coinciden que la mujer puede sobrellevar la crianza de un niño producto de una violación sexual con ayuda psicológica	La mayoría de autores coinciden que criar a un niño que fue concebido a consecuencia de una violación sexual si afecta su salud mental
¿Considera Ud. que al	Si, por que ella no pidió	Si, ya que puede	Una mujer puede decidir	las relaciones sociales de las	No se puede	No, no se puede	Cuatro (04) entrevistados	Dos (02) entrevistados	La mayoría de autores indica

amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual? ¿Por qué?	concebir, la obligaron, puede decidir sobre su cuerpo.	disponer de su cuerpo, esto solo en casos de violación sexual, donde el embarazo no es deseado.	que sucede con su cuerpo, debe decidir si desea ser madre o no siempre y cuando la concepción se haya realizado sin su consentimiento o.	mujeres son diferentes, ya sea por factores económicos o culturales, en muchas culturas asumir una maternidad afecta sus relaciones sociales, es decir afecta su dignidad.	priorizar un derecho sobre la vida, existen soluciones viables ante un embarazo no deseado.	decidir sobre una vida que ya es sujeto de derechos, debe prevalecer su vida.	coincidieron que una mujer debe decidir interrumpir un embarazo que es consecuencia de una violación sexual.	coincidieron que no se puede decidir sobre una vida por nacer, indican que hay otras opciones.	que la mujer debe decidir si desea ser madre o no, sólo en casos excepcionales como la violación sexual.
¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada? ¿Por qué?	Si, por que la maternidad debe ser libre no debe ser una imposición.	Si, se vulnera el derecho a la libertad al obligarla continuar con un embarazo concebido in su consentimiento.	Si, la mujer debe decidir ser o madre o renunciar a ella, no se puede imponer asumir una responsabilidad.	En definitiva, la mujer no puede elegir sobre su sexualidad, no puede decidir ser madre o no, la maternidad es impuesta.	La adopción es una decisión que debe tomar la mujer, no se le obliga a criar al niño por que puede optar por la adopción.	La mujer debe decidir en criar al niño o no, no debe decidir se debe darle vida o no.	Tres (03) entrevistados coincidieron que el derecho a la libertad se ve vulnerada con la maternidad forzada, esto porque la maternidad es impuesta y no se puede decidir sobre continuar con el embarazo o no.	Se tiene dos (02) entrevistados no concuerdan, puesto que el embarazo no se debe elegir el decidir criar al hijo sí.	La mayoría de entrevistados coincide que si se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad, puesto que ésta se impone a la víctima de violación sexual.
¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el	Si, la mujer debe asumir la con los gastos médicos del embarazo mientras que el agresor asume responsabilidad con la justicia.	Si, se afecta el proyecto de vida de la mujer no del agresor que en muchas ocasiones este queda impune.	En un embarazo la mujer es la que asume mucha mayor responsabilidad que un hombre y peor aún si es que el embarazo fue a consecuencia	Si se toma en cuenta que los procesos judiciales en el Perú toman bastante tiempo, mientras se busca al agresor de a violación la mujer debe asumir la maternidad	No, porque se inicia un proceso judicial para encontrar al o los responsables, depende de las políticas públicas	Si, si la mujer asume la maternidad lo haría sola sin el apoyo del padre del niño, en muchas ocasiones los agresores	Cuatro (04) entrevistados coincidieron que la mujer se encuentra en una situación de desventaja frente al hombre ya que su agresor usualmente quede impune	Un (01) entrevistado indica que no puesto que las políticas del Estado deben acelerar el proceso para que el agresor cumpla con	La mayoría de los entrevistados coincidieron que la mujer se encuentra en desventaja al encontrarse con un embarazo no deseado frente a su agresor.

derecho a la igualdad? ¿Por qué?			de una violación.	impuesta sola, asumiendo todos los gastos en los pueda incurrir por su condición.	acelerar el proceso.	dan a la fuga.	y no asume responsabilidad	su responsabilidad	
¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?	Debe prevalecer el derecho a la libertad, considero que se debe fijar un plazo para la interrupción del embarazo solo en casos de violación sexual, no hay tratamiento psicológico que ayude con un embarazo	Excepcionalmente, debe primar el derecho a la libertad de decisión, no se puede seguir afectando la dignidad de la mujer al obligarla a cambiar su vida.	en casos específicos como los de la violación sexual debe primar el derecho a la libertad de decisión, no se puede perjudicar a la mujer dos veces por una misma acción.	Solo en casos especiales como los de una violación debe prevalecer el derecho a la libertad de decisión, debe considerarse que la víctima era una persona con proyectos los cuales serían cambiados por completo por un abuso sexual.	El derecho a la vida debe prevalecer porque es un derecho fundamental.	El derecho a la vida, puesto que se considera que es la base del ordenamiento jurídico.	Cuatro (04) entrevistados coincidieron que debe prevalecer el derecho a la libertad de decisión puesto que una maternidad no debe ser impuesta sino electiva	Dos (02) entrevistados coincidieron que el derecho a la vida debe prevalecer que es un derecho fundamental	La mayoría de autores coincidieron que debe prevalecer el derecho a la libertad de decisión de las mujeres respecto al embarazo que ha sido concebido por una violación sexual.

Fuente: elaboración propia

Anexo 3

Solicitud de Validación de Instrumentos



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información

Señora
Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado
Presente. -

Yo, Allison Criss Chirinos Villena identificada con de DNI N° 70971491 y Sonia Harumi Jihuaña Villegas con DNI N° 70670421, alumnas de la EP de derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Despenalización del aborto producto de una violación sexual en el código penal y el derecho a la dignidad, Arequipa- 2021", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, agosto de 2021



Allison Criss Chirinos Villena
Firma



Sonia Harumi Jihuaña Villegas
Firma

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información

Señora
Mgtr. Luz Margot Díaz Tocas
Presente. -

Yo, Allison Criss Chirinos Villena identificada con de DNI N° 70971491 y Sonia Harumi Jihuaña Villegas con DNI N° 70670421, alumnas de la EP de derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “despenalización del aborto producto de una violación sexual en el código penal y el derecho a la dignidad, Arequipa- 2021”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, agosto de 2021



Allison Criss Chirinos Villena
Firma



Sonia Harumi Jihuaña Villegas
Firma

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información

Señora
Mgtr. Rubén Meliton Miraya Gutierrez
Presente. -

Yo, Allison Criss Chirinos Villena identificada con de DNI N° 70971491 y Sonia Harumi Jihuaña Villegas con DNI N° 70670421, alumnas de la EP de derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: “Despenalización del aborto producto de una violación sexual en el código penal y el derecho a la dignidad, Arequipa- 2021”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, agosto de 2021



Allison Criss Chirinos Villena
Firma



Sonia Harumi Jihuaña Villegas
Firma

Guía de Entrevista

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA- 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y CONSTITUCIONAL

Objetivo general: Determinar como la penalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal vulnera el derecho a la Dignidad.

1. ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la igualdad de la víctima.

1. ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?
2. ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?
3. ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor
4. ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?
5. ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?
6. ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la penalización el aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho a la libertad de la agraviada.

1. ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual? ¿Por qué?
2. ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada? ¿Por qué?
3. ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?
4. ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

Anexo 5

Instrumento de recolección de datos

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor (A) del Instrumento: Chirinos Villena, Allison Criss y Jihuaña Villegas, Sonia Harumi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

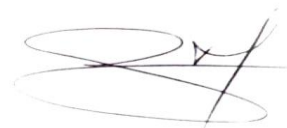
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90

Lima, 26 DE agosto del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 07013501 Telf. 980799815

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Curi Urbina, Ignacio
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor (A) del Instrumento: Chirinos Villena, Allison Criss y Jihuaña Villegas, Sonia Harumi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85

Lima, 27 de agosto del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 23865997 - Telf. 975617556

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: Mgtr. Namuche Cruzado, Clara Isabel
 1.6. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad César Vallejo
 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.8. Autor (A) del Instrumento: Chirinos Villena, Allison Criss y Jihuaña Villegas, Sonia Harumi

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
11. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible										X			
12. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos										X			
13. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica										X			
15. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
16. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías										X			
17. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos										X			
18. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos										X			
20. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico										X			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN

85

Lima, 27 de agosto del 2021

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 08580729 - Telf. 972001675

Anexo 6

Instrumentos Aplicados

Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA-2021"

Entrevistado: Andrés Risueño Portugal

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

1-. ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

Si, por que nadie puede obligar a la mujer a tener un niño que no fue planificado, niño que no quiere, hijo que fue procreado sin su consentimiento y también considerando al niño podría sufrir a lado de una persona que tiene afecto hacia él, sería traer un niño más (hijo) para sufrir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2-. ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?

Considero que el aborto debería permitirse en ciertas circunstancias como el embarazo a consecuencia de una violación sexual, que se encuentra penalizado en nuestro marco jurídico, no teniendo opción y llevar a delanto su embarazo afectando su salud mental y pone en riesgo su integridad física (abortos inseguros).

3-. ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?

Si, y es que el D. a la vida, en los casos de aborto independientemente de la causal, es la interrupción de la gestación.

4-. ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor

Claro que si atenta contra el D. a la vida del concebido, es un ser humano en formación desde la concepción, de la misma forma atentaría contra el D.(de) a la vida de la madre o gestante colocándola en una situación de riesgo prohibiéndole interrumpir su embarazo optando por un aborto clandestino, es afectado en todos los aspectos de su salud.

5- ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?

Afectación a la salud emocional, culpa, resentimiento, desamparo, miedo, vergüenza, (mi) bajo autoestima, depresión, intentar suicidarse.

6- ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Considero que sí afecta la salud mental empezando por que forzada a tener relaciones sexuales, no respetando su derecho a la libertad sexual y producto de la violación un embarazo no deseado afectando lo emocional, psicológico y físicamente (las lesiones) que le hubiera causado en su mismo cuerpo.

7- ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Sí, ya que la víctima al tener un hijo producto de violación se le estaría condenando a ser agustada por el resto de su vida teniendo el recuerdo presente con el niño, sin embargo es necesario el apoyo psicológico para superar el hecho traumático que fue sometida. Pero la norma obliga a la víctima a tenerlo y en contra de su voluntad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

8- ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual?

¿Por qué?

Sí, ya que fue afectada por un delito (fue en contra de su voluntad) y tiene el D. a la libertad de decisión. (disposición sobre su cuerpo)

9- ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada?

¿Por qué?

Efectivamente, la maternidad debería ser libre y voluntaria en los casos de violación sexual donde la mujer fue sometida y consecuencia de ello un ser que no estuvo en su plan de vida, ella no quiere, por lo tanto obligándola por segunda vez o ultimarla doblemente.

10- ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

Si, porque la mujer es la que asume todo el proceso del embarazo y con el nacimiento del niño, la víctima asume plenamente la responsabilidad.

11- ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

Debería prevalecer el D.a la dignidad (libertad de decisión) queriendo obligarla a conducir su embarazo, pero es su cuerpo, ella siente, supe, debería tener toda la facultad para decidir. Respecto al D. a la vida del embrión o feto las primeras semanas no están desarrollado su sistema nervioso por lo tanto no sienten tal como indican estudios; para finalizar debería establecerse un plazo para la interrupción del embarazo.

Allison Giss Charinos Villone
Entrevistador

ESTUDIO JURIDICO
Risueño & Portugal

Andrés Risueño Portugal
ABOGADO
C.R. 1257 / A.A.

Nombre y firma del entrevistado

Sonia Harumi Jhuana Villegas
Entrevistador

Teléfono
986764474

Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA-2021"

Entrevistado: José Renato Cárdenas Panedero
Cargo:
Institución:

OBJETIVO GENERAL

1- ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

Debería despenalizarse el aborto en casos excepcionales como por la causal de violación sexual que tiene como consecuencia el embarazo y la mujer debería tener la facultad para interrumpir ese embarazo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2- ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?

Todo excepto el aborto eugenésico, cuando el ser que se está desarrollando en el útero, inicialmente habiéndose realizado los estudios correspondientes tenga malformaciones, y en casos de violación sexual.

3- ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?

No, ya que al no permitirlo se atenta contra el Derecho a la vida de la madre y el Derecho a la vida del concebido poniéndolo en peligro al estar en el seno materno en el que no se brinda protección.

4- ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor

Se atenta contra el derecho a la vida de la propia madre respecto a la salud al no brindar la atención y condiciones médicas para practicarse el aborto, poniéndolo en riesgo su vida al recurrir a centros clandestinos.

5- ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?

tendencias suicidas, depresión, culpa, vergüenza,
de confianza, fobias.

6- ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Si, efectivamente es un shock tanto físico como psicológico, ya que el trauma por violación puede ir hasta ocasionar la muerte de la madre e incluso al asesinato del menor.

7- ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Si afecta, pero con tratamiento, y o apoyo emocional, ya sea de familia y amigos, puede hacer la crianza menos traumática, así mismo se debe supervisar constantemente a lo medre con un psicólogo.
Debe tener en cuenta que hubo retrogradamente sobre su maternidad o la mujer al ser un acto sexual no consentido y el producto de ello.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

8- ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual?

¿Por qué?

Una mujer puede decidir sobre su cuerpo y cuando le acontece un hecho que la transforma y/o afecta física como emocionalmente, nuevamente debería ser evaluada por un psicólogo y poder decidir si se interrumpe o con finca con este embarazo.

9- ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada?

¿Por qué?

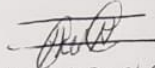
Si, ya que el nacimiento de un hijo y la alegría de su crianza no son deberes impuestos, hecho que se realiza o darse entonces si la madre no desea tener un hijo primero debe ser sometido a un tratamiento psicológico y así decidir sobre la maternidad o no.

10- ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

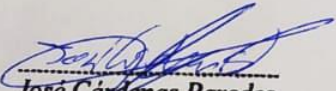
Las mujeres son las que enfrentan mayor dificultad y desventajas respecto al ámbito económico y profesional (ya que es una labor que recae en las mujeres como el cuidado del niño)

11- ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

El imponer un embarazo forzado (atento) producto de una violación atenta contra la dignidad y autonomía de las mujeres el Estado no trata como corresponde a cualquier ser humano como "sujeto de derecho" en este caso trata a las mujeres como medios pero salvaguardar la vida y salud de otros evitando a graves consecuencias en la salud mental, física y lo gestante.


Allison Criss Chirinos Villena

Entrevistador


José Cárdenas Paredes
ABOGADO
C.A.A. 11120

Nombre y firma del entrevistado


Sergio Humberto Silveira Villegas
Entrevistador

Teléfono

986979294

Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA-2021"

Entrevistado: Aldo Bustamante Melo
Cargo:
Institución:

OBJETIVO GENERAL

1- ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

Por supuesto debe permitirse el aborto en el caso de una violación sexual y posterior embarazo por el simple hecho de que es un embarazo no consentido, no deseado en lo que se atenta contra el derecho o la dignidad entendida como el respeto a la libertad de decidir, respecto al mismo ser humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2- ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?

No debería sancionarse el aborto en caso de que el feto en formación sea o nazca con defectos o anomalías y por último en los casos de violación sexual en la que se vulnera la libertad sexual.

3- ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?

De todos modos es el Derecho a la vida de no ser por nacer que no debería pasar desapercibido la víctima.

4- ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor

teniendo en cuenta que en de manera general el aborto o la interrupción, eliminación del embrión, es acabar con la vida de ese ser independientemente de lo causal. Sin embargo no se atentaría contra el derecho a la vida en el caso de que ese ser sea o nazca con malformaciones o cuando al nacer puramente evaluado, no viva unos cuantos días.

* Debería tenerse en cuenta que en los casos de violación sexual también se afecta a la víctima.

5- ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?

La mayoría de las víctimas de violación sexual tienen inseguridad, temor a los hombres, deseo de autoeliminación, depresión.

6- ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Sí, se afecta la salud mental de la mujer, primero al ser víctima de una violación sexual y a eso se suma el tener que llevar en el vientre a un hijo de su mismo agresor.

7- ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Sí, porque el acto realizado fue en contra de su voluntad por lo tanto la víctima no estaría bien emocionalmente y si como podía sentir afecto por un niño que fue concebido por obligación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

8- ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual?

¿Por qué?

Sí, ya que puede disponer sobre su cuerpo y más aún si fue por un acto realizado en contra de su voluntad. Así mismo debe tenerse en cuenta que si hay una relación sexual consentida por ambas partes y producto de ello un embarazo se debe asumir con responsabilidades (Derecho a la libertad sexual).

9- ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada?

¿Por qué?

Sí, se vulnera el derecho a la libertad que se le estaría obligando (con un) a continuar con un embarazo no deseado, no respetando su derecho a la libertad de decisión.

10- ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

Considero que si efectivamente yo que al ser un embarazo no deseado se afectan los proyectos de vida con esta maternidad impuesta.

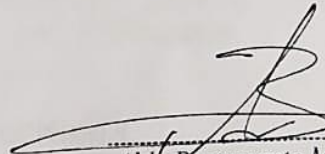
11- ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

Excepcionalmente en los embarazos producto de una violación debería primar el D. a la libertad de decisión, cuando sobre su cuerpo y vida, es inaceptable que solamente de haber sufrido una violación sexual, integridad física y mental se lo despiere obligandola a no abortar y si lo hace es estigmatizada.



Allison Gross Chirinos Villena

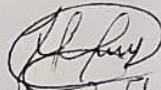
Entrevistador



Aldo Bustamante Melo

ABOGADO
CAA 10792

Nombre y firma del entrevistado



Sonia Harumi Jhuana Vallegas

Entrevistador

Teléfono
974469905

Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA-2021"

Entrevistado: Marco Garnica Delgado

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

1- ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

No en contra mujer ha sido traumante, albergue a niños nacidos no es la única salida, para un aborto también se pasa por un trauma. Hay otras salidas sin tener que llegar al aborto

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2- ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?

No debe sancionados temas específicos, si el feto sufre daños en ese caso no tendría sentido seguir con el embarazo.

3- ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?

Se vulnera derecho a la vida. No se toma en cuenta que feto tiene vida.

4- ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor

Si, es una vida, sea la circunstancia que fuera sigue siendo vida. Así no sea consentida su nacimiento.

5- ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?

temor a salir, fobias al trato con diferente sexo, se puede tratar con terapias, trauma con los hombres, esto se resuelve de manera normal con su alrededor.

6- ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Si, afecta a la forma de ser de la persona, suprimiendo pasar definitivamente, no persona que no sufre por el trauma no vuelve a ser la misma.

7- ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

En casos específicos rotados, niños crecen sin amor, se pueden dar en adopción, donde hay padres que si desean tener hijos y no padres.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

8- ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual? ¿Por qué?

No, el derecho de la vida no se puede privar, si bien es cierto que la dignidad de la mujer es importante no se puede privar dignidad a vida. Se pueden optar otras situaciones o salidas.

9- ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada? ¿Por qué?

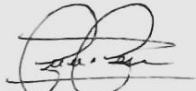
No, porque existen alternativas, existe adopción u otras salidas donde víctima puede apoyarse, no el hecho de que se haya violado a una mujer le da derecho a privar de libertad a un feto.

10- ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

Negativo, se inicia un proceso judicial, depende de la política del estado que sean eficaces y eficientes en sancionar a los agresores y aquellos víctimas responsables por sus actos y consecuencias.

11- ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

Primero el derecho a la vida pues no se puede priorizar un derecho que solo protege a una persona, sino que se prioriza el derecho a la vida.



Entrevistador


Marco A. Garnica Delgado
ABOGADO
CAA 10544

Nombre y firma del entrevistado



Entrevistador

Teléfono
959277188

Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA-2021"

Entrevistado: Manuel Llano Quiroga
Cargo:
Institución:

OBJETIVO GENERAL

1- ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

No, ya que el derecho a la vida no solo está en nuestra constitución sino también en el derecho inherente de la vida. La decisión de acabar con la vida de un ser humano no rubia el delito ya cometido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2- ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?

Si, porque el método de interrupción también existe, el poder dar vida a un ser humano no debería verse menudado con tipificar el delito de aborto.

3- ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?

Si, el derecho a la vida del ser humano en camino, el derecho del niño a aceptar su vida y tomar decisiones sobre eso.

4- ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor

Si, por que jamás un delito se paga con otro delito. El aborto es quitar el desenvolvimiento de la vida autónoma que está en camino.

5- ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?

Las secuelas son psicológicas, traumas que se pueden superar con tratamiento psicológico

6- ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

No, por que una mujer al sufrir una violación se le puede brindar ayuda psicológica y al llevar un embarazo con tratamiento psicológico se podría llevar de manera satisfactoria

7- ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

No, por que con ayuda psicológica se puede superar el hecho de que un hijo sea concebido por una violación, lo que el estado debe hacer es que a toda víctima de violación sexual brindar ayuda psicológica a ese efecto crear políticas de estado para facilitar la adaptación

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

8- ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual? ¿Por qué?

No, por que no se puede decidir sobre una vida, se debe considerar que el concebido es sujeto de derecho desde la concepción. El derecho a la vida debe prevalecer ante cualquier otro

9- ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada? ¿Por qué?

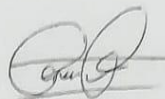
No, pero lo que si se debería implementar es la facilidad de poder dar en adopción aun recién nacido, solo en casos de violación sexual, el derecho a la libertad de la mujer debe guardar orden a decidir de criarlo como hijo o darle en adopción

10- ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

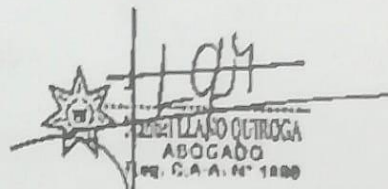
Su puesto que el embarazo lo asume la mujer sola y el agresor en muchas ocasiones se da a la fuga y no asume esa responsabilidad del embarazo

11- ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

Definitivamente el derecho a la vida, la vida es un derecho fundamental, considero que es el derecho es base de nuestro ordenamiento jurídico



Entrevistador



GERTRUDIS OJEDA
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 1000

Nombre y firma del entrevistado



Entrevistador

Teléfono
935484231

Entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA-2021"

Entrevistado: Elvis Victor Gil Cuayla
Cargo:
Institución:

OBJETIVO GENERAL

1- ¿Considera que debe despenalizarse el aborto en casos de violación sexual por vulnerar el derecho a la dignidad de la mujer?

Si, las mujeres que han sufrido de violencia sexual ya han pasado por un episodio traumático, el hecho de que vuelvan a recordar ese episodio con la noticia de un embarazo las vuelven mas vulnerables y por ende afecta el derecho a la dignidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

2- ¿Considera que todos los tipos de aborto deben ser penalizados? ¿Por qué?

No, hay abortos que si debencin permitirse como el caso del aborto en casos de violación o el caso de que el feto sufra alguna tara o deficiencia que no le permita ~~dar~~ tener una vida digna o no vaya a sobrevivir por mucho tiempo.

3- ¿Considera Ud. que permitir la interrupción del embarazo en casos de violación sexual, en América Latina, vulnera algún derecho? ¿Cuáles?

En caso del aborto en casos de violación sexual son excepciones. Se esta salvando una vida ya existente con proyecciones. No se vulnera un derecho se evita que se vulnere otro.

4- ¿Considera que se atenta contra el derecho a la vida con la realización del aborto en casos de violación sexual? Explique por favor

No, se salva una vida con proyecciones, uno no sabe que reacción vaya a tener una mujer que ha sufrido violación sexual, por ende no se sabe si el feto anácer vaya a tener una vida digno.

5- ¿Cuáles considera Ud. que son las secuelas psicológicas que se ocasionan en las víctimas de violación sexual?

Las mujeres que sufren de violación sexual pueden desarrollar enfermedades psicológicas como anorexia, depresión, no pueden relacionarse con hombres.

6- ¿Considera que el embarazo como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Si, porque se le obliga a tener un hijo que no pidió a sustentar a una nueva familia que se le obliga a tener, no se puede obligar a una persona a tener algo que no pidió. Le imponen, le obligan a asumir una responsabilidad luego de ser atacada.

7- ¿Considera Ud. que criar a un niño que nace como consecuencia de una violación sexual afecta la salud mental de la mujer? ¿Por qué?

Si, definitivamente, el niño nacido, procreado por una violación puede crecer sin amor, en abandono. No se considera que todas las mujeres tengan la misma educación. La solución no solo es darlo en adopción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

8- ¿Considera Ud. que al amparo del derecho a la dignidad la mujer puede decidir interrumpir o continuar con un embarazo que fue producto de una violación sexual? ¿Por qué?

Si, una mujer, sea de la ciudad o del campo, no tiene la misma educación, no tienen el mismo apoyo familiar, no tienen la misma aceptación social, por ende el hecho de tener un hijo extramatrimonial afectaría su relación social y por ende su dignidad.

9- ¿Considera que se vulnera el derecho a la libertad con la maternidad forzada? ¿Por qué?

Si, se vulnera la libertad de decidir, decidir si va a ser madre o no, decidir sobre su sexualidad, su derecho a la reproducción. Al obligarla a tener un hijo, no planificado, se le obliga a ser madre de manera forzada, sin ni siquiera tener opción a negarse.

10- ¿Considera que al obligar continuar con un embarazo producto de una violación, coloca en desventaja a la mujer a diferencia de su agresor, vulnerando el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

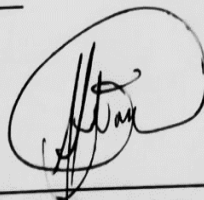
Si, tomando en cuenta que el embarazo es producto de la comisión de un delito y este debe llevarse como un proceso, la mujer se queda desprotegida y sola al afrontar un embarazo no deseado sola, ello considerando que los procesos judiciales toman tiempo y los jueces y fiscales no son eficientes

11- ¿Qué derecho considera que debería prevalecer el derecho a la vida o el derecho a la libertad de decisión entendida dentro del derecho a la dignidad?

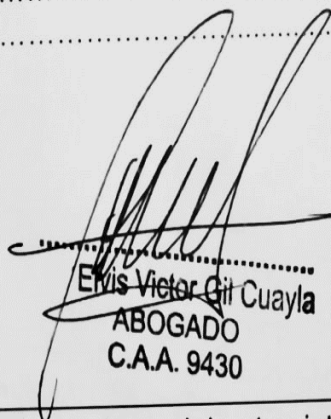
En casos puntuales como son los embarazos producto de una violación sexual si debería prevalecer el derecho a la libertad de decisión, puesto que es una vida que ya tiene una proyección, metas trazadas, además que se afecta un derecho ya existente



Entrevistador



Entrevistador



Ervis Victor Gil Cuayla
ABOGADO
C.A.A. 9430

Nombre y firma del entrevistado

Teléfono
921910811



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor(a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO PRODUCTO DE UNA VIOLACION SEXUAL EN EL CODIGO PENAL Y EL DERECHO A LA DIGNIDAD, AREQUIPA - 2021 , del (los) autor (autores) autores, CHIRINOS VILLENA ALLISON CRISS y JIHUAÑA VILLEGAS SONIA HARUMI, constató que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin (18%), el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación / Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de setiembre de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ DNI: 07013501 ORCID 0000 0002 -2292- 2175	Firmado digitalmente por: RMIRAYA el 26 de setiembre del 2021. 12:19:58 horas